



BBVA Bancomer

CASA
DE BOLSA

**Manual para la Recepción, Registro, Transmisión
y Ejecución de Órdenes y Asignación de
Operaciones del Mercado de Capitales**

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. OTROS DOCUMENTOS	3
4. GLOSARIO	3
5. CONSIDERACIONES GENERALES	5
6. FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN	6
7. POLÍTICAS DE OPERACIONES POR CUENTA PROPIA	7
8. POLÍTICAS DE OPERACIONES DE AUTOENTRADA	8
9. POLÍTICAS DE VENTAS EN CORTO	9
10. POLÍTICAS DE ARBITRAJE	9
11. POLÍTICAS DE CORRECCIÓN DE OPERACIONES	10
12. POLÍTICAS DE LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES Y CUENTAS LIQUIDADORAS	10
13. POLÍTICAS DE TIPOS DE CLIENTES, INSTRUCCIONES Y ÓRDENES	11
14. POLÍTICAS Y CONSERVACIÓN DE REGISTROS	16
15. POLÍTICAS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS INSTRUCCIONES	16
16. POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN	17
17. CANALES DE ACCESO ELECTRÓNICO DIRECTO	18
18. CONTROL DE RIESGOS	19
19. CAPTURA DE ÓRDENES	19
20. ÓRDENES INSATISFECHAS	20
21. HORARIO	20
22. VIGENCIA DE LAS ÓRDENES	20
23. MANEJO DE FOLIOS	20
24. USUARIOS Y PASSWORDS	21
25. TRASMISIÓN DE POSTURAS	21
26. EJECUCIÓN DE ÓRDENES	22
27. ASIGNACIÓN	22
28. POLÍTICA PARA COMPARTIR LA ASIGNACIÓN	23
29. RESPONSABILIDADES / FUNCIONES	24
30. CONTINGENCIA	27
31. ANEXOS	30

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de recepción, registro, transmisión y ejecución de órdenes y asignación de operaciones del mercado de capitales en cumplimiento con la Ley del Mercado de Valores y Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

2. ALCANCE

Los lineamientos contenidos en este manual, sólo serán aplicables a las operaciones que Casa de Bolsa BBVA Bancomer realice con valores que se negocien en las Bolsas de Valores, de igual forma, prevé las distintas funciones y actividades del procedimiento, así como, la participación y responsabilidad de los directivos y personal de las unidades administrativas que intervienen en cada una de ellas.

3. OTROS DOCUMENTOS

Este Manual hará referencia a otros documentos y/o manuales de Casa de Bolsa, entendiéndose que los mismos son parte de este mismo documento.

4. GLOSARIO

Para efectos del presente manual se entenderá por:

Administración de Órdenes: Los envíos parciales, escalonados y formulación de posturas que el Operador realiza tomando en cuenta las instrucciones de clientes, que pueden ser diferentes de la misma, pero siempre buscando el objetivo planteado en dichas instrucciones.

Apoderado: Persona autorizada con poder especial de Casa de Bolsa BBVA Bancomer para la celebración de operaciones con el público, de asesoría, promoción, compra y venta de valores, al amparo de contratos de intermediación bursátil que los clientes tengan celebrados con Casa de Bolsa.

Arbitraje Internacional: son aquellas compras o ventas de valores efectuadas en mercados del exterior, a las que debe corresponder una operación contraria en alguna Bolsa de Valores del país y que se registren el mismo día en que fueron concertadas en el exterior, si aquéllas se realizan en horas hábiles del mercado mexicano.

Autoentrada: son aquéllas operaciones en las que Casa de Bolsa compra o vende valores de su posición propia a la de sus clientes, o viceversa, mediante un cruce en alguna Bolsa de Valores.

Casa de Bolsa o Bancomer: Hace referencia a Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

BIVA: Bolsa Institucional de Valores S.A. de C.V.

BMV: Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V.

Bolsas de Valores: Hará referencia, conjunta o indistintamente, a la BMV, BIVA o cualquier otra sociedad concesionada por la SHCP para organizarse y operar como bolsa de valores en términos de la LMV y demás legislación aplicable.

Canales de Acceso Electrónico Directo o CAED: Medios, canales de comunicación y/o sistemas que permiten la transmisión directa e inmediata de las órdenes a una de las Bolsas de Valores, que tengan por objeto no ser administradas por la Mesa de Operación. Estos canales serán específicos para uno o más clientes profesionales/institucionales.

Circular o CUCB: Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa vigentes.

CNBV o Comisión: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Contrapartes Centrales: Hará referencia, conjunta o indistintamente, a la Contraparte Central de Valores S.A. de C.V. o cualquier otra sociedad concesionada por la SHCP para organizarse y operar como contraparte en términos de la LMV y demás legislación aplicable.

Contrato de Intermediación: Contrato suscrito por un cliente con Casa de Bolsa, mediante el cual le otorga un mandato general para realizar operaciones.

Cuentas Liquidadoras: Cuentas a nombre de entidades financieras extranjeras o nacionales cuya posición en valores o efectivo, **no** es custodiada por Casa de Bolsa y realizan operaciones de compra-venta de valores en el mercado; y que entrega los valores o efectivo, según sea el caso, hasta la fecha de liquidación.

Depositarios de Valores: Se referiría a S.D. INDEVAL S.A. de C.V. o cualquier otra sociedad concesionada por la SHCP para organizarse y operar como "Institución para el Depósito de Valores" en términos de la LMV y demás legislación aplicable.

Folleto o Folleto Informativo: Al documento que se muestra como "Anexo A" del presente Manual.

Formador de Mercado: Es el miembro integral aprobado por las Bolsas de Valores que con recursos propios interviene en el mercado de capitales para promover la liquidez, establecer precios de referencia y contribuir a la estabilidad y continuidad de precios de un valor o conjunto de valores que integren el mercado de capitales, a través del mantenimiento de forma permanente de posturas de compra y venta, en firme, sobre los citados valores, conforme a las reglas que cada Bolsa de Valores establezca.

Hecho: Operación o contrato de compra-venta de valores ejecutada a través de los sistemas electrónicos de negociación en una Bolsa de Valores

Instrucción: Conjunto de elementos girados por un cliente para realizar la compra o venta de valores en el mercado, bajo los parámetros establecidos por el mismo cliente.

LMV: Ley del Mercado de Valores.

Manual o Manual SRA: Manual para la Recepción, Registro, Transmisión y Ejecución de Órdenes y Asignación de Operaciones del Mercado de Capitales.

Mejor Ejecución: Obligación que tiene Bancomer de obtener el mejor resultado posible, según las condiciones de mercado, para sus clientes en la ejecución de las órdenes de valores de renta variable negociados en las Bolsas de Valores que gocen de concesión en términos de la LMV, conforme a lo previsto en la CUCB.

Operador: Personal designado y autorizado y apoderado por Casa de Bolsa para realizar operaciones de compraventa de valores, a través de los sistemas electrónicos de negociación o por las terminales de negociación proporcionadas por las Bolsas de Valores.

Instrucción al Libro: La instrucción girada por un cliente a Casa de Bolsa, por los medios establecidos y para su envío inmediato a los sistemas electrónicos de negociación de las Bolsa, la cual adquirirá el carácter de orden una vez se registre en el Sistema de Recepción y Asignación. Este último asignará un número de folio para su transmisión directa e inmediata.

Instrucción a la Mesa: La instrucción girada por un cliente a Casa de Bolsa, por los medios establecidos y para su envío a los sistemas de negociación de las Bolsa, la cual adquirirá el carácter de orden una vez en el Sistema de Recepción y Asignación. Este último asignará un número de folio diferente a las Órdenes Libro y podrán ser administradas mediante posturas o envíos parciales a los sistemas de negociación de las Bolsas, tomando en cuenta el conjunto de elementos girados en la Instrucción del cliente.

Postura y/o Envió al Libro: Formulación de demanda u oferta para comprar o vender un número determinado de acciones a un precio establecido en la misma, que es ingresada a los sistemas electrónicos de negociación de las Bolsas de Valores, tomando en cuenta los elementos girados en la instrucción del cliente.

SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sistema de Recepción y Asignación o SRA: Sistema electrónico de la Casa de Bolsa que se integra de los siguientes sistemas o componentes:

- **OMS:** registra la recepción de órdenes que tengan por objeto ser administradas (órdenes Mesa) y sus modificaciones, crea órdenes y recibe su asignación.
- **Gateway:** crea órdenes, recibe, las registra, las transmite y asigna las operaciones.
- **SOR:** ruteador que identifica, mediante algoritmos, la Mejor Ejecución de las posturas en la Bolsa de Valores correspondiente en un momento.
- **SIVA:** crea órdenes, recibe, las registra, las transmite al OMS o Gateway y recibe su asignación. Genera reportes y Estados de Cuenta.
- **STREAM AUDIT:** Genera los registros detallados de las órdenes y su asignación.
- **Controles de supervisión:** Desarrollo interno utilizado para la explotación de:
 - Las bases de datos del StreamAudit.
 - Los archivos provenientes del log de OMS y Gateway.
 - Información de SIVA para la elaboración de los listados.
 - Reportería.

Sistemas Electrónicos de Negociación: Sistemas desarrollados y administrados por las Bolsas de Valores para la operación y negociación de los valores listados en las mismas.

Sistema Internacional de Cotizaciones o SIC: Mecanismos diseñados para operar y negociar en las Bolsas de Valores, valores que no fueron objeto de oferta pública en México y que se encuentran listados en mercados de valores extranjeros que han sido reconocidos por la CNBV, o cuyos emisores hayan recibido un reconocimiento correspondiente por parte de la citada Comisión.

SITI: Es el sistema interinstitucional de transferencia de información de la CNBV.

Valores de Renta Variable o de Mercado de Capitales son:

- Las acciones.
- Los certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora.
- Los certificados de aportación patrimonial y certificados bursátiles fiduciarios representativos de una parte alícuota del patrimonio afecto al fideicomiso de que se trate.
- Las obligaciones convertibles en acciones y títulos opcionales.
- Los valores extranjeros representativos del capital social de personas morales.
- Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indizados, en energía e infraestructura o de proyectos de inversión.
- También los valores representativos de capital listados en el SIC.

Ventas en Corto: son aquellas en las que el vendedor asegura la entrega de los valores objeto de la venta, con otros valores de la misma especie y calidad, obtenidos mediante la concertación de una operación de préstamo de valores.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

El SRA de Casa de Bolsa, así como sus modificaciones, deberán contar con la previa autorización de la Comisión.

La elaboración y modificaciones de este Manual son autorizadas por el Director General de Casa de Bolsa en base a los lineamientos y políticas que establezca el consejo de administración a propuesta del comité de auditoría y deberán someterse a la previa autorización de la CNBV.

Casa de Bolsa da a conocer a sus clientes las características de su SRA mediante el Folleto Informativo que está a disposición en el portal de Internet www.bancomer.com en la sección Casa de Bolsa.

El Folleto Informativo es parte integrante del presente Manual.

En su caso, cuando el Manual o el Folleto, sufran alguna modificación y que hubieran sido autorizadas por la CNBV, se dará aviso a nuestros clientes mediante los medios establecidos para tal efecto en el Contrato de Intermediación en el mes inmediato anterior, así como en el que surtirá efecto.

Las operaciones que Casa de Bolsa celebre en las Bolsas de Valores, por cuenta propia o de terceros, con valores de renta variable, deberán ser cumplidas en los plazos, términos y condiciones que al efecto se establece en los reglamentos de las Bolsas de Valores, Depositarios de Valores y/o Cámaras de Compensación donde se encuentran listados o resguardados los valores respectivos; según proceda.

Casa de Bolsa podrá grabar la voz del cliente cuando se trate de instrucciones giradas a los apoderados. Las grabaciones se conservarán durante cinco años, conforme al procedimiento descrito en el manual de procedimientos CB-SISTCB-012-16 "Gestión de Usuarios de los Sistemas de CB". La autorización de los clientes para grabar su voz, se obtiene al momento de firmar el Contrato de Intermediación.

Casa de Bolsa podrá pactar la celebración de operaciones y la prestación de servicios con el público a través del uso de medios electrónicos, de cómputo o de telecomunicaciones, en particular, para la transmisión, intercambio y, en su caso, confirmación de instrucciones, órdenes, asignación y avisos.

El SRA recibe órdenes de los clientes que utilizan los CAED, sin que exista la intervención de un apoderado, siendo responsabilidad del cliente ante Casa de Bolsa las órdenes giradas a través de estos medios, así como, la liquidación de las mismas. Casa de Bolsa es responsable en todo momento ante las Bolsas de Valores de todas y cada una de las operaciones efectuadas a través de su SRA.

Existen enlaces de otros sistemas a nuestro SRA que permiten recibir instrucciones, para posteriormente enviarlas a los Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores.

Casa de Bolsa notifica a sus clientes la ejecución de las órdenes derivadas de las instrucciones giradas por ellos, el mismo día en que dicha ejecución se lleva a cabo.

Casa de Bolsa enviará a la CNBV, a través del SITI, en los formularios al efecto proporcionados, el reporte de asignación de las operaciones con valores efectuadas en los Sistemas Electrónicos de Negociación en la fecha de liquidación.

Casa de Bolsa podrá compartir la asignación, agrupar o conjuntar órdenes, en las órdenes de los clientes y sus contratos cuando exista la aceptación del cliente por escrito u otorgada al momento de ser instruida la orden, y antes de comenzar su ejecución.

Se conservará en archivo consecutivo el registro electrónico, digital o magnético, el original del documento respectivo, grabaciones de voz o cualquier otro medio en los que contengan las instrucciones de sus clientes, así como, la información que sea transmitida, generada o relativa a la operación de los canales de acceso electrónico directo, durante un plazo de cuando menos cinco años como parte integrante de la contabilidad.

6. FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN

OMS (Order Management System / Sistema de Gestión de Órdenes): Registra la recepción de órdenes a la Mesa, genera y otorga folios. Guarda cada modificación realizada, en precio o volumen, administra y envía órdenes al SOR.

SOR (Smart Order Router / Sistema Inteligente de Ruteo): Recibe el envío de las órdenes o posturas, identificando los criterios establecidos de Mejor Ejecución para realizar el envío a la Bolsa de Valores que cumpla

con las políticas establecidas. Asigna un folio de seguimiento de las Órdenes Libro y/o Mesa, identificando dentro del SRA la asignación correspondiente de hechos.

Gateway (Sistema de Registro y Envío a Bolsa): Registra la recepción de los envíos al libro de negociación de las Bolsas, sus órdenes al Libro y sus modificaciones. Genera un folio consecutivo, diferenciando si el mismo fue enviado parcial o totalmente a cualquiera de las Bolsas.

SIVA: Recibe órdenes, las registra y las transmite al OMS o Gateway para medios internos del Grupo Financiero; recibe la asignación de todas las órdenes, genera reportes y los estados de cuenta de clientes. Mantiene la clasificación de los clientes (Elegibles o No Elegibles) y sus perfiles de operación y riesgos, cuenta con las validaciones que impiden registrar las órdenes que no tengan los valores o efectivo suficiente para cubrir la compra o la venta correspondiente, valida que las cuentas de posición propia no realicen operaciones con entidades o empresas que actúen en el desempeño de fideicomisos y lleva el control de las operaciones de Autoentrada.

STREAM AUDIT: recibe la información del OMS, SOR y Gateway, para generar los registros del detalle de las órdenes y la asignación (Base de Datos).

CONTROLES DE SUPERVISIÓN:

Desarrollo interno utilizado para la explotación de:

- Las bases de datos del StreamAudit,
- Los archivos provenientes del log de OMS y Gateway,
- Información de SIVA para la elaboración de los listados.
- Reportería.

ENLACES: Cuenta con enlaces de otros sistemas a nuestro SRA que permiten recibir instrucciones, para posteriormente enviarlas al negociar a las Bolsas de Valores.

7. POLÍTICAS DE OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

Casa de Bolsa mantiene una subcuenta exclusiva de Posición Propia, que identifica el tipo de operación realizada y que se registra en el sistema. Estas operaciones pueden ser, entre otras, de:

1. Errores de Operación
2. Errores de Promoción
3. Arbitraje
4. Facilitación
5. De cobertura
6. Estabilización

Casa de Bolsa podrá realizar operaciones con su posición propia, de Facilitación y/o Arbitraje que satisfagan las órdenes de sus clientes, además de aquellas derivadas de errores imputables a Casa de Bolsa. El SRA en conjunto identifica las operaciones por cuenta propia, por cuenta de terceros, de arbitraje y de formación de mercado mismas que registra en forma cronológica según su folio de recepción y envió a las Bolsas de Valores.

El SRA distingue si se trata de una operación de Formación de Mercado o de una operación de estabilización, efectuada con motivo de la colocación de los valores.

Casa de Bolsa ha establecido procedimientos y mecanismos de Controles Internos cuyo objetivo es evitar los conflictos de interés al operar la cuenta propia, la cuenta de terceros y la prestación de los servicios de formación de mercado.

Casa de Bolsa diferencia las actividades de la Cuenta Propia, entre aquellas en las que asume riesgo de Mercado, buscando un beneficio económico a corto plazo; de aquellas que son utilizadas para brindar servicios a los clientes, como el Arbitraje en el Sistema Internacional de Cotizaciones. En esta diferencia, Casa de Bolsa contará al menos

con un Operador para celebrar operaciones por cuenta de terceros y entregar servicios a los clientes; y otro para efectuar las operaciones que buscan el beneficio de corto plazo, exceptuando las operaciones de cruce.

La posición Propia de Casa de Bolsa tendrá prohibido realizar operaciones por cuenta propia, incluyendo las derivadas de los servicios de formador de mercado, con la sociedad controladora, entidades y empresas integrantes del mismo grupo financiero al que pertenezca, inclusive, cuando dichas entidades actúen en el desempeño de fideicomisos, mandatos o comisiones. La restricción anterior no será aplicable en caso de que la persona que tenga a su cargo las decisiones de inversión en el fideicomiso, mandato o comisión de que se trate, gire instrucción por escrito para la celebración de operaciones con Casa de Bolsa BBVA Bancomer, sea de manera general o en casos concretos o bien, cuando lleven a cabo operaciones representativas del capital social de fondos de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda.

Al tratarse de operaciones que buscan beneficio de Corto Plazo, Casa de Bolsa registra en el SRA las órdenes relativas a sus operaciones por cuenta propia como instrucciones al libro. Se podrán exceptuar aquellas operaciones que tengan la finalidad de cruzar, teniendo la autorización del cliente, operaciones de cruce.

Tratándose de operaciones de facilitación, arbitraje o reducción de riesgo por errores o servicios entregados a clientes; podrán ser capturadas como órdenes a la Mesa y administradas por los operadores, que en todo momento deberán hacer prevalecer y anteponer las órdenes de los clientes a la Posición Propia.

En ningún caso Casa de Bolsa podrá transmitir posturas por cuenta propia, a los Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores respecto de valores a un precio igual que las posturas derivadas de órdenes de clientes pendientes de ejecutarse y que tengan identidad en el sentido y en los valores a que estén referidas. Asimismo, en caso de que existan órdenes derivadas de instrucciones de clientes pendientes de transmitirse a los Sistemas Electrónicos de Negociación, no podrá registrar en el SRA órdenes por cuenta propia que tengan identidad en el sentido y precio de la operación y en los valores a que estén referidas las órdenes de los clientes.

8. POLÍTICAS DE OPERACIONES DE AUTOENTRADA

Casa de Bolsa únicamente realiza operaciones de Autoentrada con su clientela cuando se encuentren previstas en el Contrato de Intermediación celebrado con el cliente y éste ha otorgado su consentimiento. Lo anterior no será aplicable cuando las operaciones de Autoentrada sean realizadas por Casa de Bolsa en su carácter de Formador de Mercado, las cuales sólo podrán celebrarse siempre que los clientes de Casa de Bolsa hayan ingresado una orden contraria a la del Formador de Mercado.

Casa de Bolsa al prestar los servicios de formación de mercado, deberá hacer del conocimiento de su clientela, en el Contrato de Intermediación o a través de leyendas en los estados de cuenta de los clientes, que pueden actuar como Formadores de Mercado y que, en tal carácter, podrán celebrar operaciones de Autoentrada con ellos, explicando en términos generales en qué consisten dichas operaciones y el tipo de valores sobre los que podrían celebrarse las mismas.

Casa de Bolsa podrá celebrar operaciones de Autoentrada sobre cualquiera de los valores de renta variable.

Las operaciones de Autoentrada se llevarán a cabo dentro del diferencial de precios, entre la mejor postura de compra y la mejor postura de venta vigentes que se encuentren registradas en ese momento en el Sistema Electrónico de Negociación de alguna Bolsa de Valores en que se pretenda realizar la operación.

Casa de Bolsa al celebrar operaciones de Autoentrada se sujeta a lo siguiente:

- Sólo podrán concertarse cuando hayan quedado satisfechas en su totalidad las órdenes de su clientela que sean en el mismo sentido de la operación que pretenda efectuar y no deban de ser fraccionadas, según las instrucciones de cada orden y cliente.
- En el evento de que se presenten posturas en el mismo sentido y a un mejor precio, sólo podrá celebrarse la operación de Autoentrada a través de un cruce en una Bolsa de Valores, una vez satisfechas las posturas en firme vigentes.

- Tratándose de operaciones de Autoentrada cuyo monto corresponda a una orden de bloque, Casa de Bolsa exceptuará lo citado en los dos párrafos anteriores, y se sujetará a los montos y desviaciones máximos que la CNBV determine.

Casa de Bolsa informará a sus clientes las operaciones de Autoentrada celebradas con cada uno de ellos, excepción hecha de aquellas que en términos de los reglamentos internos de las Bolsas de Valores que se realicen a través de una operación de cruce.

En los estados de cuenta de los clientes, las operaciones de Autoentrada se identificarán con especificación del emisor, clase y serie de los títulos objeto de las transacciones, el volumen e importe operado y la comisión cobrada.

Casa de Bolsa se abstendrá de llevar a cabo operaciones de Autoentrada en las que sea el vendedor, cuando durante una misma sesión de remates en la bolsa de valores en la que pretenda operarse haya producido una variación a la baja que haya rebasado alguno de los parámetros de control transaccional establecidos por dicha Bolsa de Valores en su reglamento interior o manual de reglas operativas respectivamente.

La CNBV podrá modificar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior, a fin de prevenir condiciones desordenadas de mercado y que este tipo de operaciones se lleve a cabo de acuerdo con usos y sanas prácticas del mercado.

9. POLÍTICAS DE VENTAS EN CORTO

Previo a la celebración de una venta en corto, Casa de Bolsa se cerciora que existan valores de la misma especie y calidad disponibles en el mercado para llevar a cabo el préstamo correspondiente. En las Ventas en Corto, Casa de Bolsa podrá actuar por cuenta propia o de terceros. Las Ventas en Corto deberán estar expresamente previstas en el Contrato de Intermediación celebrado con el cliente, con anterioridad a la operación.

Las ventas en corto únicamente se realizan sobre los valores autorizados y susceptibles para tal efecto. Las mismas sólo podrán realizarse a través de una Bolsa de Valores, sujetándose a lo establecido en el Reglamento Interior o Manual de Reglas Operativas respectivamente, respecto de su identificación, registro, ejecución, vigilancia e información al público.

Casa de Bolsa no efectuará Ventas en Corto, por cuenta propia o de terceros, cuando se haya producido una variación a la baja que haya rebasado alguno de los parámetros de control transaccional establecidos por las bolsas en su reglamento interior o manual de Reglas Operativas.

No estarán sujetas a lo dispuesto en el párrafo anterior las ventas en corto:

- Para mantener coberturas en títulos opcionales.
- Celebradas en el SIC.
- Celebradas en virtud de los servicios de formación de mercado.

El SRA identificara las Ventas en Corto, tanto en Ordenes al Libro como con los envíos parciales de Órdenes a la Mesa.

10. POLÍTICAS DE ARBITRAJE

Casa de Bolsa celebra operaciones de arbitraje internacional, para facilitar la entrada y/o salida de sus clientes por conducto de sus apoderados, utilizando la(s) subcuenta(s) de posición propia destinada(s) para tales efectos, mismas que son concertadas con:

- Intermediarios de valores establecidos en el extranjero que sean socios o miembros de alguna bolsa que opere en el exterior.
- Instituciones de crédito del exterior reconocidas y reguladas por las autoridades de sus respectivos países.
- Otras entidades del exterior que específicamente autorice la CNBV a solicitud expresa.

Las operaciones de arbitraje internacional únicamente tienen por objeto los valores autorizados para cotizar en el mercado de capitales mexicano que tengan valores similares en otros mercados, como pueden ser los ADR o los valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

Casa de Bolsa confirma con los intermediarios de valores, instituciones de crédito o entidades del exterior, las operaciones que con ellos sean realizadas, el mismo día en que se concertaron. Cuando celebre operaciones de arbitraje internacional y no tenga posición propia suficiente para la liquidación de dichas operaciones, obtiene en préstamo o reporto los valores o efectivo necesarios, en términos de las disposiciones aplicables.

11. POLÍTICAS DE CORRECCIÓN DE OPERACIONES

Para aquellos errores cometidos en la recepción de instrucciones, su registro, transmisión, ejecución o asignación de operaciones de sus clientes, Casa de Bolsa podrá realizar las correcciones necesarias con antelación a la liquidación. Dichas correcciones podrán realizarse sobre el volumen, precio o sentido de la orden, nombre de los clientes o en el número de sus cuentas.

Casa de Bolsa dejará constancia que permita verificar la instrucción original girada por el cliente, las causas del error y el procedimiento seguido para su corrección, así como el nombre del o los directivos que tomaron nota del mismo y autorizaron la corrección. Se elaborará y conservará el registro de los movimientos realizados. Dicho registro es revisado, autorizado y firmado por el funcionario encargado de supervisar las operaciones.

Casa de Bolsa deberá en última instancia, asignar las asignaciones derivadas de errores a las subcuentas de sobrantes de la posición propia establecidas para tales efectos.

12. POLÍTICAS DE LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES Y CUENTAS LIQUIDADORAS

La compensación y liquidación de las operaciones que Casa de Bolsa celebre en alguna bolsa de valores, por cuenta propia o de terceros, con valores del mercado de capitales, se realizan de conformidad con los plazos, términos y condiciones que al efecto se establezcan en el reglamento interior de las Depositarias de Valores y/o Contrapartes Centrales, según corresponda.

La transferencia de los valores de renta variable operados y de los recursos en efectivo, deberá efectuarse al valor de la concertación, entregando las contraprestaciones debidas dentro del plazo que al efecto se prevea en el reglamento interior o manual de reglas operativas de las Bolsas de Valores.

Únicamente podrán considerarse cuentas liquidadoras las correspondientes a entidades financieras tanto nacionales como extranjeras y su carácter será siempre no discrecional. Para estas cuentas, el SRA no validará o rechazará las órdenes de compra venta de valores solicitados cuando en el contrato no existan los valores o recursos que respalden dichas órdenes. La liquidación de las operaciones de estos clientes se llevará a cabo con su custodio a través del Depositario de Valores, que asegure que los valores o efectivo producto de la operación se liquiden.

En todos los casos, la asignación de órdenes que generen estas cuentas se informará al cliente el mismo día de su ejecución.

Para el caso de órdenes de venta y que se presente un retraso por parte del cliente en la entrega de valores para liquidar una operación, se buscará cerrar una operación de préstamo de valores por su cuenta y los valores obtenidos en préstamo se usarán para liquidar la operación y evitar el incumplimiento en el mercado. Dicho préstamo se garantizará con el efectivo producto de la misma venta de los valores por cuenta del cliente. En el caso de no obtener los títulos en préstamo, la operación se mantendrá como incumplida.

13. POLÍTICAS DE TIPOS DE CLIENTES, INSTRUCCIONES Y ÓRDENES

CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

Casa de Bolsa cuenta con información de sus clientes que le permite clasificarlos según su perfil de inversión.

Elegibles: Serán considerados como clientes Elegibles para girar instrucciones a la mesa:

- I. Los inversionistas institucionales,
- II. Instituciones financieras del Exterior, incluyendo aquellas a las que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito,
- III. Inversionistas extranjeros que manifiesten tener en su país de origen el carácter de inversionista institucional o su equivalente en la legislación de su origen,
- IV. Clientes que tengan contratado el servicio de Gestión de Inversiones (en términos del Contrato de Intermediación) o que tengan contratado a un asesor de inversiones.
- V. Aquéllas personas físicas o morales que acrediten a Casa de Bolsa cumplir con los requisitos siguientes:
 - Que mantuvieron en promedio durante el último año:
 1. Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20,000,000 UDIs, o bien,
 2. Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 1,500,000 UDIs o que hayan obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 500,000 UDIs. En los dos supuestos a que se refiere este numeral, los clientes adicionalmente deberán tener una operación activa con Casa de Bolsa durante los últimos doce meses, por un monto equivalente en moneda nacional a 1,250,000 UDIs. En caso de que Casa de Bolsa no tenga la custodia de la totalidad de los valores del cliente, éste deberá manifestar que mantuvo inversiones en valores por el monto que corresponda según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 anteriores, a fin de que sea elegible para girar instrucciones A la Mesa.

Asimismo, deberán entregar una manifestación en la que declaren que conocen las diferencias entre las instrucciones que giren al Libro y a la Mesa, así como que entienden que los operadores son los encargados de administrar y ejecutar las órdenes derivadas de instrucciones giradas a la mesa. Asimismo, que están conscientes de la transmisión y el orden de prelación para la ejecución de las órdenes que giren a la mesa.

No Elegibles: Los demás clientes de Casa de Bolsa no serán considerados clientes elegibles y únicamente podrán registrar órdenes que se deriven de instrucciones al libro. Los clientes bajo esta categoría, podrán, no obstante, participar en Órdenes u Operaciones Globales, aun cuando estas vayan a la Mesa.

En caso de que los requisitos antes citados llegaran a sufrir alguna modificación, Casa de Bolsa se apegará a las mismas, sin que lo anterior implique un cambio en este Manual.

CLASIFICACIÓN DE INSTRUCCIONES, ATRIBUTOS DE LAS ÓRDENES Y TIPO DE OPERACIONES

Las instrucciones que Casa de Bolsa recibe de sus clientes serán ingresadas al SRA y se clasificarán conforme a lo siguiente:

- **AL LIBRO:** La instrucción girada por un cliente a Casa de Bolsa, por los medios establecidos y para su envío inmediato a los sistemas de negociación de las Bolsas, la cual adquirirá el carácter de orden una vez en el Sistema de Recepción y Asignación. Este último asignará un número de folio para su transmisión directa e inmediata.
- **A LA MESA:** La instrucción girada por un cliente a Casa de Bolsa, por los medios establecidos y para su envío a los sistemas de negociación de las Bolsas, la cual adquirirá el carácter de orden una vez en el Sistema de Recepción y Asignación. Este último asignará un número de folio diferente a las Órdenes Libro y podrán ser administradas mediante posturas o envíos parciales a los sistemas de negociación de las Bolsas de Valores, tomando en cuenta el conjunto de elementos girados en la Instrucción del cliente.

Derivado del beneficio potencial respecto de la reducción en los márgenes de compra y venta de valores, como producto de la innovación tecnológica, Casa de Bolsa aprovechará las constantes adiciones, modificaciones y variaciones de los atributos y tipos de órdenes en cada una de las Bolsas de Valores para cumplir con las distintas estrategias de los clientes.

Casa de Bolsa estará en libertad de adicionar a las especificaciones operativas del SRA, o no, a su entera discreción. Dichas órdenes y sus atributos, estarán en el documento realizado para tal efecto, que formara parte de este Manual y del Folleto Informativo entregado a los clientes.

De la misma manera, Casa de Bolsa podrá programar, contratar o elaborar algoritmos matemáticos de operación, que, de manera automática, asemejen los atributos de las Órdenes que las Bolsas de Valores proporcionen sin tener que hacer distinción para operar en alguna de las Bolsas; o para cumplir de manera más eficiente con las instrucciones y objetivos solicitados por los clientes; buscando en todo momento preservar la Mejor Ejecución y el interés de sus clientes.

OPERACIONES

Cruce	Aquella operación donde Casa de Bolsa actúa como comprador y vendedor
Bloque	Operaciones que, en razón de su monto, deben ser consideradas como tales por las casas de bolsa y podrán ejecutarse con una desviación máxima de los precios de referencia de compra y venta de las posturas vigentes. Los montos y su desviación máxima serán determinados por la CNBV.
Operaciones por excepción	<p>Aquellas permitidas por la CNBV bajo los reglamentos de las Bolsas de Valores. Las mismas son exclusivamente de cruce y no se pueden realizar sobre valores que se encuentran suspendidos. Se realizarán bajo los parámetros de variación sobre el último precio, volumen e importe y tendrán dos tipos de concertación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al precio promedio ponderado por volumen de un período específico2. Al precio promedio simple de un período específico

Órdenes u Operaciones Globales: aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un solo cliente con varias cuentas, con idénticas características en cuanto a sentido, precio, emisora, valor, serie y cupón vigente. Casa de Bolsa podrá participar en una orden global a través de su cuenta propia, para facilitar la ejecución de órdenes giradas por sus clientes, las cuales deberán estar plenamente identificadas dentro de dicha orden. Para efectos de lo anterior, contará con la conformidad de sus clientes, plasmada en el contrato de intermediación bursátil.

Adicionalmente, Casa de Bolsa podrá participar en órdenes globales para reducir exposiciones a riesgo. Para ello deberá elaborar un reporte que contenga la fecha, hora, folio de la orden global, folio de cada orden que fue facilitada y número de contrato que corresponda, el cual deberá estar suscrito por el funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas de las bolsas de valores.

TIPOS DE ÓRDENES

A mercado	Aquella para celebrar una operación al mejor precio que pueda obtenerse en el mercado, enviada a una Bolsa de Valores sin un precio específico. Orden aceptada por ambas Bolsas.
Limitada	Aquella para celebrar una operación a un precio determinado por el cliente o, en su caso, a uno mejor. Orden aceptada por ambas Bolsas.

A mercado con protección	Aquella para celebrar una operación al mejor precio que pueda obtenerse en el mercado, con la misma funcionalidad que la de mercado, que adicionalmente tendrá asignado un precio límite. Orden aceptada por la Bolsa Mexicana de Valores.
Precio medio	Aquella para celebrar una operación al precio entre la mejor postura de compra y de venta, con las limitaciones impuestas de volumen/tiempo por las Bolsas de Valores; enviadas sin precio o con precio límite. Orden aceptada por la Bolsa Mexicana de Valores.
Venta en Corto	Aquella operación que se realiza sin tener posición en un valor, más se solicita un préstamo de valores para cubrir la liquidación. Orden aceptada por ambas Bolsas.
Volumen Oculto	Una orden podrá tener el atributo de mostrar solamente una parcialidad del volumen total. Los límites establecidos para este atributo, estarán limitados por las Bolsas de Valores según sus respectivos manuales. Orden aceptada por ambas Bolsas y/o manejada por algoritmos de BBVA Bancomer
Todo o Nada	Aquella orden o atributo (dependiendo de la Bolsa de Valores) que busca ser completada en su totalidad y no acepta una parcialidad. Orden aceptada por ambas Bolsas.
Al cierre	Aquella para celebrar una operación al precio de cierre determinado por las Bolsas de Valores; enviadas sin precio. Orden aceptada por ambas Bolsas.
Después del cierre	Aquella para celebrar una operación tras el cierre del mercado, en los horarios determinados por las Bolsas de Valores y al precio de cierre establecido para el valor; enviadas sin precio. Orden aceptada por la Bolsa Mexicana de Valores.
Promedio del día	Aquella para celebrar una operación al Precio Promedio del día establecido por una de las Bolsas de Valores; enviadas sin precio. Orden aceptada por la Bolsa Mexicana de Valores.
Mejor Postura o Postura Pegada	Aquella con precio límite de ejecución que se ingresa a las Bolsas de Valores con la intención de ser la mejor postura. En caso de presentarse posteriormente otras posturas que mejoren a la primera, ésta se sustituye hasta llegar al precio límite establecido.
1. Activa	La postura pegada activa cerrará las Posturas contrarias cuyo precio se encuentre dentro de su precio límite establecido (agreden). Orden aceptada por ambas Bolsas.
2. Pasiva	La postura pegada pasiva no cerrará las posturas contrarias cuyo precio se encuentre dentro de su precio límite establecido (pasiva), por lo cual éstas se mantendrán en el mismo precio hasta que la postura a la cual están siguiendo modifique su precio. Orden aceptada por ambas Bolsas.
3. Sentido Opuesto	Aquella con precio límite de ejecución que se ingresa a cualquiera de las Bolsas de Valores como la mejor postura, pero que sigue el mejor precio límite visible en sentido opuesto. En caso de presentarse posteriormente otras posturas en sentido opuesto que mejoren a la primera, ésta se sustituye hasta llegar al precio límite establecido. Orden aceptada por la Bolsa Mexicana de Valores.
Activadas al nivel o Condicionadas	Aquellas que se activan como orden limitada o a mercado en una Bolsa de Valores, una vez que el precio de un valor alcanza cierto nivel. Orden aceptada por Bolsa Institucional de Valores
Global	Aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un solo cliente con varias cuentas, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y

cupón vigente. Orden generada por Casa de Bolsa BBVA Bancomer que puede utilizar diferentes órdenes y/o atributos.

Casa de Bolsa podrá participar en una orden global a través de su cuenta propia, para facilitar la ejecución de órdenes giradas por sus clientes, las cuales deberán estar plenamente identificadas dentro de dicha orden. Para efectos de lo anterior, contará con la conformidad de sus clientes, plasmada en el contrato de intermediación bursátil.

Adicionalmente, Casa de Bolsa podrá participar en órdenes globales para reducir exposiciones a riesgo. Para ello deberá elaborar un reporte que contenga la fecha, hora, folio de la orden global, folio de cada orden que fue facilitada y número de contrato que corresponda, el cual deberá estar suscrito por el funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas de las bolsas de valores.

ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN

Precio Promedio Ponderado o VWAP	Instrucciones cuyo precio se basa en un promedio ponderado por volumen de las operaciones realizadas para un valor en un período predefinido de tiempo del mercado en su totalidad o de una bolsa en específico.
Volumen Promedio o TWAP	Instrucciones cuyo precio se basa en un promedio simple de las operaciones realizadas para un valor en un período predefinido de tiempo.
Conjunción o Agrupación de Órdenes:	Bancomer podrá agrupar o conjuntar Órdenes y/o Operaciones de clientes que expresen su disposición a compartir operación y/o asignación, previo a la ejecución de las órdenes.

Las operaciones se enviarán para su operación a las Bolsas de Valores por los Operadores, que tendrán conocimiento de la estrategia del cliente, recabada por los Promotores. Estas operaciones sólo se realizarán, si la estrategia del cliente es compatible con la instrucción y operación solicitada.

Casa de Bolsa rechazará las órdenes que no cumplan con los requisitos establecidos en este Manual o el Folleto Informativo y el anexo correspondiente que detalle las funcionalidades y/o atributos que cada Bolsa de Valores establezca para sus órdenes, sin que ello incurra en responsabilidad alguna.

Las características de las órdenes serán identificadas con precisión en el SRA, incluyendo las referidas a valores listados en el SIC.

Los tipos de órdenes antes descritos, son ingresados en el SRA, se operan en los Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores, en términos de lo previsto en sus reglamentos interiores y cumplen con lo establecido en la Circular.

Las órdenes con clasificaciones diferentes a las mencionadas, serán rechazadas.

OTRAS CONSIDERACIONES

Bancomer establece controles y límites a fin evitar que sus clientes ingresen órdenes que pongan en riesgo la integridad del mercado, así como la correcta formación de los precios. Para tal efecto podrá establecer límites:

1. Operativos: Bancomer establece límites diarios a sus clientes en cuanto al monto que pueden operar "Al Libro"
2. Precio de Mercado: Bancomer puede negar, para evitar condiciones desordenadas, órdenes "Al Libro" sin precio o a Precio de Mercado.
3. Precio Limite: Bancomer, para evitar condiciones desordenadas de mercado, ha establecido como política no aceptar órdenes que vendan por arriba del precio de mercado; o compren por abajo del mismo más allá de 1.5x los rangos estáticos de las Bolsas de Valores. Sin embargo, las

posturas/envíos/órdenes de venta o compra aceptadas durante una sesión, no serán canceladas/retiradas una vez en el libro de negociación de alguna Bolsa de Valores.

ADMINISTRACIÓN DE ÓRDENES

Las instrucciones que Casa de Bolsa reciba de sus clientes serán ingresadas en forma inmediata al SRA en los mismos términos en que hayan sido giradas con independencia del medio a través del cual se instruyó. Una vez registradas en dicho sistema, adquirirán el carácter de órdenes y deberán transmitirse a las Bolsas de Valores según las Instrucciones giradas por los clientes.

MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

El SRA aceptará las solicitudes de modificación por el volumen total de la orden original o por la porción pendiente de asignación, así como en el precio de la misma. Dichas solicitudes procederán, cuando las mismas no hayan sido ejecutadas en alguna Bolsa en su totalidad o hasta por la porción de la orden que no haya sido ejecutada.

Casa de Bolsa sólo acepta modificaciones o cancelaciones de instrucciones giradas por sus clientes, cuando aún no hayan sido concertadas en su totalidad en las Bolsas de Valores.

Casa de Bolsa acepta modificaciones o cancelaciones de instrucciones giradas por sus clientes, las transmite a las Bolsas de Valores con el objeto de verificar que aún no hayan sido concertadas en su totalidad y en este caso son aceptadas, de lo contrario son rechazadas.

La modificación de los datos de una orden capturada previamente en el SRA, que haya sido enviada a una de las Bolsas de Valores, se lleva a cabo conforme los reglamentos de cada una. Si existiera alguna modificación no permitida por las Bolsas, el SRA o el Operador podrá realizar una cancelación de la orden o postura original y el registro de una nueva.

Casa de Bolsa si acepta la cancelación y/o modificación de órdenes cuando estas sólo han tenido una ejecución parcial y la misma no es menor a lo ya asignado con anterioridad a la solicitud del cliente.

Al igual que las modificaciones, el SRA sólo aceptará las solicitudes de cancelación por el volumen total de la orden original o por la porción pendiente de asignación.

El SRA contiene la fecha, el volumen, precio y la hora exacta de la recepción de una modificación o una cancelación.

Para el caso de clientes que operen con Casa de Bolsa a través de los canales de acceso electrónico directo, las solicitudes de cancelación que envíen por dichos medios, estarán sujetas a lo mencionado en los párrafos anteriores, considerando que no existirá la intervención de un apoderado y que la responsabilidad de las solicitudes de cancelación o modificación, antes indicadas, estará a cargo de los clientes.

En caso de cancelaciones de órdenes vigentes de emisoras que tuvieron derechos corporativos o patrimoniales, se realiza la cancelación de la orden.

Todas las órdenes que no sean ejecutadas al término de su vigencia y una vez concluida la sesión de remates de las Bolsas de Valores, serán canceladas automáticamente.

Casa de Bolsa cancelará todas las órdenes que sean canceladas por las Bolsas de Valores.

Casa de Bolsa podrá modificar o cancelar órdenes cuando:

- a) Detecte que dichas órdenes no satisfacen los requisitos establecidos en la LMV, CUCB o cualquier otra disposición aplicable.

- b) Cuando la sesión de remates haya concluido, salvo que dicha orden fuese instruida con una vigencia mayor al día hábil del que se trate,
- c) Cuando alguna Bolsa de Valores la cancele.
- d) Cuando aún no hayan sido concretadas en su totalidad en las Bolsas de Valores

14. POLÍTICAS Y CONSERVACIÓN DE REGISTROS

Los archivos electrónicos digitales o magnéticos se conservarán en la oficina matriz de Casa de Bolsa BBVA Bancomer por un período de tres meses, después de lo cual se custodiarán en el Archivo General o en respaldos por lo menos diez años, como parte integrante de la contabilidad.

Los registros de voz se conservarán durante cinco años.

Casa de Bolsa mantiene a disposición de la CNBV un padrón que contiene los datos generales de los clientes, a los que se les proporcionan los canales de acceso electrónico directo.

15. POLÍTICAS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS INSTRUCCIONES

Las instrucciones que Casa de Bolsa reciba de sus clientes, se registran inmediatamente en el SRA en los términos que son giradas, con independencia de su transmisión.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, en caso de recibir instrucciones que por su naturaleza deban ser fraccionadas en más de una orden, registrará en el SRA una sola orden con su folio correspondiente. La verificación de lo contenido en el registro mencionado, deberá efectuarse en forma inmediata, en la misma secuencia de tiempo en que las instrucciones se reciban.

El SRA cuenta con un mecanismo de recepción de instrucciones, para que en éste se detallen los elementos especiales o características de las mismas.

Las instrucciones de los clientes podrán recibirse utilizando los siguientes medios:

- a) Teléfono o carta instrucción,
- b) Vía correo electrónico,
- c) Canales de acceso electrónico directo, o
- d) Sistemas que se encuentran enlazados a nuestro SRA.
- e) Cualquier otro medio de comunicación que Casa de Bolsa BBVA Bancomer llegue a pactar con sus clientes, que permita mantener evidencia de la recepción y confirmación de las solicitudes recibidas por dicho medio y dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la regulación aplicable

En el caso de instrucciones que se reciban según el inciso a), se deberá identificar al cliente, verificar que tenga facultades para girar instrucciones y el SRA validará que el contrato se encuentre vigente; en las instrucciones recibidas por escrito, a través del cotejo de la firma se identificará al cliente.

En las instrucciones que se reciban según los incisos b), c) y d) se identifica al cliente a través de su número de cuenta; adicionalmente para solicitudes vía correo electrónico, se verificará que coincida con la dirección de correo dada de alta para el autorizado en el contrato.

Ante instrucciones recibidas de forma presencial, el Apoderado-Operador apoyará al Cliente para que éste formalice la transmisión de sus instrucciones a través de los medios de comunicación antes mencionados. La confirmación de las instrucciones se realiza de forma inmediata, en la misma secuencia de tiempo en que las instrucciones son recibidas.

Los registros en el SRA de cada instrucción de sus clientes contienen número de cuenta, folio secuencial según su recepción, fecha y hora exacta, vigencia, sentido de la misma, sus características y detalle de operación, en su caso.

El SRA fija automáticamente en forma secuencial los folios de recepción de instrucciones a la Mesa.

El SRA permite la modificación de órdenes a la Mesa según lo descrito en el apartado "MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE ÓRDENES". En este caso, dichas modificaciones quedan registradas en forma inmediata y en la misma secuencia de tiempo en que se reciben.

Casa de Bolsa podrá rechazar las instrucciones que no cumplan con las características anteriores sin que se incurra en responsabilidad alguna. El personal de Casa de Bolsa BBVA Bancomer no podrá recibir instrucciones de clientes que no queden registradas conforme las presentes políticas, teniendo que ayudar y/o gestionar con el cliente el registro adecuado de las mismas por los medios autorizados.

TRAZAS DE AUDITORIA Y GRABACIONES DE LLAMADAS

El SRA de la Casa de Bolsa recibe y guarda cada una de las instrucciones de sus clientes, formando una bitácora electrónica, que permite revisar y rastrear los puntos descritos en la regulación.

Entre ellos se tiene:

1. Contrato
2. Elegibilidad del cliente
3. Fecha y hora de recepción
4. Medio a través del cual se gira la instrucción
5. Fecha y hora de transmisión
6. Bolsas de Valores a la que se transmitió
7. Hora y folio del hecho

La mayor cantidad de Órdenes de clientes se recibe electrónicamente por comunicaciones con parámetros de seguridad específicos, guardando así la instrucción girada por el cliente dentro del SRA. Cabe la posibilidad que el cliente instruya por otro medio autorizado la instrucción, por lo que la misma será cargada por un Operador de la mesa de capitales en el SRA, guardando el usuario que carga la misma. En este último caso, se guardará la evidencia electrónica o la grabación de la llamada de acuerdo a lo descrito en el manual de procedimientos CB-SISTCB-012-16 "Gestión de Usuarios de los Sistemas de CB".

La información se guarda en la base de datos del SRA, Stream Audit.

16. POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

En beneficio de los Clientes, Casa de Bolsa establece una política que busca las mejores condiciones de ejecución de las órdenes e instrucciones que recibe, para la compra y/o venta de valores en las Bolsas de Valores. Siguiendo los lineamientos planteados por las disposiciones aplicables, emitidas por la CNBV, Casa de Bolsa toma en cuenta los siguientes factores para establecer su política de Mejor Ejecución:

1. Precio: siendo este el mejor desplegado en las Bolsas de Valores
2. Volumen: mayor cantidad de títulos que permitan completar la orden/instrucción
3. Probabilidad: aquel donde se más probable ejecutar a mejor precio y mayor volumen para completar una orden

Derivado de las condiciones cambiantes por la actividad de los mercados y las Bolsas de Valores, la ponderación para determinar la mejor probabilidad de ejecución será detallada en un anexo a este Manual, que permita su actualización referido a las variables mencionadas.

Para poder llevar a cabo esta función, Casa de Bolsa utilizara los algoritmos o sistemas necesarios, para buscar en beneficio de sus clientes las mejores condiciones de ejecución en el momento de la transmisión de las posturas. Dado que estas condiciones pueden ser cambiantes, volátiles y de muy rápida variabilidad, Casa de Bolsa utilizara un Sistema Inteligente de Ruteo (SOR – Smart Order Router). Los operadores de la Mesa de Capitales podrán hacer uso, con las Ordenes a la Mesa que pasan por el SOR y será el sistema y los algoritmos los que determinen, bajo las condiciones vigentes en las Bolsas de Valores, donde se colocará la postura para su eventual ejecución.

En el caso de Operaciones de Cruce, los Operadores de la Mesa de Capitales podrán decidir en función de la información desplegada por las Bolsas de Valores, donde se realizará la operación a su discreción. Siempre eligiendo la opción en que el (o los) cliente(s) obtengan la mayor probabilidad de completar su orden.

Lo anterior implica que Casa de Bolsa y su sistema podrá fraccionar una orden al Libro, o un envío de una Orden a la Mesa, para su ejecución en las Bolsas de Valores. De igual manera, el sistema podrá cancelar o modificar una orden o postura en una de las Bolsas de Valores, para buscar realizar la misma operación en otra Bolsa de Valores. Para tal efecto, el cliente da su autorización mediante el Contrato de Intermediación para que el sistema de Casa de Bolsa, sin intervención de la Mesa de Capitales, realice dichas cancelaciones o modificaciones.

PRECIO: En primera instancia Casa de Bolsa buscara en el momento del envío el mejor precio disponible desplegado en el mercado, para ejecutar la orden de sus clientes, que brinde el mejor costo/beneficio en la operación. Para las órdenes giradas y que no estén completamente satisfechas, Casa de Bolsa podrá estar cancelando o modificando las posturas de una Bolsa de Valores a otra.

VOLUMEN: Tras el precio Casa de Bolsa buscara en el momento del envío, el mayor volumen disponible desplegado en el mercado para ejecutar la totalidad de las órdenes de sus clientes. Para las órdenes giradas y que no estén completamente satisfechas, Casa de Bolsa podrá estar cancelando o modificando las posturas de una Bolsa de Valores a otra.

PROBABILIDAD: Dependiendo de las condiciones del mercado, el volumen y la instrucción girada por el cliente, Casa de Bolsa buscara en el momento del envío, en cuál de las Bolsas de Valores se encuentra la mejor probabilidad de ejecutar la totalidad de la orden. Para las órdenes giradas y que no estén completamente satisfechas, podrá estar cancelando o modificando las posturas de una Bolsa de Valores a otra. Para mayor referencia sobre las probabilidades consultar el anexo correspondiente.

17. CANALES DE ACCESO ELECTRÓNICO DIRECTO

Casa de Bolsa pone a disposición de sus clientes canales de acceso electrónico directo, tanto exclusivos como compartidos, para el envío de instrucciones al Libro, transmitiendo inmediatamente a los sistemas electrónicos de negociación de las Bolsas respetando el principio de prelación entre sí. Los clientes podrán usar dichos canales, para transmitir órdenes a la Mesa.

Casa de Bolsa celebrará un convenio al Contrato de Intermediación con cada cliente que requiera la prestación del servicio a través del CAED.

Casa de Bolsa al proporcionar canales de acceso electrónico directo, mantendrá en todo momento la responsabilidad respecto de las órdenes transmitidas por los mismos.

Casa de Bolsa proporciona a los clientes los canales de acceso electrónico directo asegurándose que los propios sistemas sean compatibles con los sistemas electrónicos de negociación de las Bolsas, y que de igual forma, cumplan con las disposiciones contenidas en sus reglamentos.

Casa de Bolsa pactará con sus clientes, mediante el convenio al Contrato de Intermediación, que el uso del CAED exime a Casa de Bolsa del deber de Mejor Ejecución.

Casa de Bolsa, previo a la contratación de los canales de acceso electrónico directo a los clientes, se asegura de que estos últimos cuentan por lo menos con lo siguiente:

- Recursos financieros necesarios para llevar a cabo las operaciones relacionadas con los sistemas que operarán;
- Conocimientos suficientes sobre la normatividad aplicable a las operaciones con valores y, en su caso, las sanciones aplicables por incumplimiento, y
- Personal adecuadamente preparado con la experiencia suficiente para el manejo de los canales de acceso electrónico directo, así como con el conocimiento de los riesgos derivados de su operación.

18. CONTROL DE RIESGOS

Casa de Bolsa cuenta con mecanismos que permiten establecer controles para la administración de riesgos de los clientes, incluyendo el seguimiento de las órdenes de manera previa y posterior a su ejecución, así como realizar revisiones de cada operación efectuada.

Igualmente, determina límites y controles a fin de evitar que sus clientes ingresen órdenes a través de los canales de acceso electrónico directo que no cumplan con los términos y condiciones para su uso. En el evento de que Casa de Bolsa detecte órdenes ingresadas de manera irregular o bien que no satisfagan los requisitos establecidos por Casa de Bolsa, podrá cancelarlas o rechazarlas sin que incurran en responsabilidad alguna.

De la misma manera, Casa de Bolsa podrá rechazar órdenes transmitidas por CAED, al Libro o a la Mesa que tengan un precio límite lejano del mercado que pueda llegar a distorsionar la formación de precios en cualquiera de las Bolsas de Valores. Estos límites de posturas, sean de compra o venta, serán denominadas "lejos del mercado" y se agregarán al sistema selector mediante la metodología de Riesgos de la Casa de Bolsa.

19. CAPTURA DE ÓRDENES

Las órdenes en el SRA se registran de forma inmediata y en los mismos términos en que son giradas.

Antes de aceptar el registro de una orden, el SRA validará lo siguiente:

Para una orden de Compra:

- Que el importe de una orden no sea superior al valor total que al momento presente la cuenta, incluidas las operaciones pendientes de liquidar.
- Que la cuenta no esté bloqueada para operar.

Para una orden de Venta:

- Que la cuenta tenga en custodia los valores que pretende vender.
- Que los valores no se encuentren dados en garantía.
- Que los valores no se encuentren registrados como disponibles para préstamo.
- Que la cuenta no esté bloqueada para operar.

Al momento de la captura identificará en forma automática, si la cuenta tiene autorización para realizar lo siguiente:

- Operaciones de Autoentrada.

Las validaciones anteriores no aplicarán para el caso de cuentas liquidadoras y clientes con servicio de canales de acceso directo cuya custodia NO sea gestionada por Casa de Bolsa.

Las órdenes de Posición Propia serán identificadas, cuando sea el caso, por la subcuenta y el objeto de la misma, sea de errores, sobrantes o arbitraje internacional.

Para el registro de una orden, el SRA requerirá obligatoriamente los siguientes datos:

- Número de contrato
- Emisora
- Serie
- Compra o Venta
- Número de títulos
- Precio
- Vigencia

Las órdenes que sean registradas en el SRA serán complementadas con los siguientes datos: el nombre del cliente, folio de orden según su recepción, fecha y hora exacta de recepción y si se trata de una orden al Libro o a la Mesa, tipo de cliente Elegible o No Elegible, y estos datos no podrán ser alterados o modificados por motivo o circunstancia alguna.

20. ÓRDENES INSATISFECHAS

El SRA al final de cada sesión bursátil tiene los datos siguientes:

- La información original de la instrucción, el nombre o clave del apoderado de Casa de Bolsa para celebrar operaciones con el público que, en su caso, recibió dicha instrucción o del responsable de la cuenta y clave correspondiente.
- La mención de ser orden insatisfecha.
- En caso de ejecución parcial, los registros de la asignación de la operación, así como de la porción no satisfecha de la orden.

21. HORARIO

El horario para recepción de instrucciones y órdenes de los clientes de Casa de Bolsa es de 90 minutos antes del horario establecido por las Bolsas para su inicio, ya sea mediante subasta o mercado continuo; y hasta que finalice el horario de operación de órdenes después del Cierre.

No se reciben ni instrucciones, ni órdenes, antes o después de este horario, tampoco en días inhábiles; y en caso de que hubieran llegado vía canales de acceso electrónico directo, éstas son rechazadas.

22. VIGENCIA DE LAS ÓRDENES

La vigencia será lo dispuesto por el cliente y dicha vigencia no excederá treinta días naturales, conforme a la regulación. Las órdenes están vigentes hasta en tanto concluya dicho plazo, sean ejecutadas, o lo que suceda primero.

En caso de que el cliente no señale plazo de vigencia de la orden, ésta se considera como de un día.

El SRA permite la recepción de órdenes Mesa con una vigencia mayor a 30 días, sin embargo, los envíos, posturas o fracciones de las mismas solo son transmitidas a las Bolsas de Valores con un máximo de treinta días naturales.

23. MANEJO DE FOLIOS

El SRA fija los folios de manera secuencial y automática, tomando en cuenta si la instrucción es Mesa, Libro y Mejor Ejecución; permitiendo de esta manera su seguimiento, ejecución y asignación de manera secuencial, respetando el orden de prelación y los términos en que fueron giradas.

El SOR genera un folio único y secuencial de todos los envíos a las Bolsas de Valores, permitiendo respetar el orden de prelación. En consecuencia, cada Gateway genera un folio único de envío a cada Bolsa de Valores de las órdenes recibidas por el SOR, permitiendo el seguimiento a cada orden y su prelación. De igual manera el OMS genera para Ordenes Mesa un folio único, pasando al SOR para su envío a las Bolsas de Valores y permitiendo el seguimiento de la prelación. De esta manera cada uno de los componentes que integran el SRA (OMS, Gateway o SOR) cuenta con un foliador único que genera de forma automática folios consecutivos a cada una de las instrucciones recibidas en los diferentes canales (Mesa o libro), siendo el SOR el foliador que guarda la prelación de envío a las Bolsas de Valores.

Cada uno de los foliadores permite garantizar el orden de prelación para las distintas instrucciones y canales utilizados.

24. USUARIOS Y PASSWORDS

Los usuarios y passwords, harán las veces de nombre y firma autógrafa de cada persona, siendo cada usuario y/o cliente responsable de cualquier registro en el SRA. Los accesos de los clientes que entran vía los canales de acceso electrónico directo, son validados a través del número de cuenta.

25. TRASMISIÓN DE POSTURAS

Casa de Bolsa podrá celebrar operaciones sobre valores de Renta Variable o de Mercado de Capitales de acuerdo a las Disposiciones aplicables, o para facilitar la ejecución de órdenes giradas por sus clientes, en este último caso, contará con el consentimiento expreso de sus clientes. En estos supuestos, Casa de Bolsa genera un reporte que contenga la fecha, hora, descripción de la operación y la causa por la cual se realizó, así como, en su caso, nombre de los clientes y número de contrato. Dicho reporte deberá ser suscrito por el funcionario encargado de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas de las Bolsas de Valores.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de operaciones para facilitar la ejecución de las órdenes giradas por sus clientes, Casa de Bolsa debe mantener una cuenta registrada como de posición propia.

Igualmente, se envían operaciones por cuenta propia a las Terminales de Negociación de las Bolsas, señalando el objeto que tiene dicha orden.

Los operadores encargados de las operaciones por cuenta propia, no tienen acceso a la información transmitida a través de su SRA respecto de órdenes derivadas de instrucciones giradas al Libro y a la Mesa por los clientes o instrucciones transmitidas a través de los canales de acceso electrónico directo, salvo tratándose de operaciones que tengan por objeto cerrar posiciones de arbitraje o facilitar la ejecución de órdenes giradas por los clientes. Lo anterior, sin perjuicio de que los operadores encargados de las operaciones por cuenta propia de Casa de Bolsa podrán conocer la información de Terminales de Negociación de las Bolsas.

Los operadores encargados de las operaciones como formador de mercado o sistemas automatizados establecidos para tales efectos, no tienen acceso a la información transmitida a través de su SRA relativa a órdenes derivadas de instrucciones giradas al Libro y a la Mesa por sus clientes, órdenes por cuenta propia de Casa de Bolsa o instrucciones transmitidas a través de los canales de acceso electrónico directo, respecto de la emisora de la cual Casa de Bolsa actúe como formador de mercado a través de dichos operadores o sistemas automatizados.

Casa de Bolsa transmite a las Bolsas de Valores, una a una las posturas que correspondan a cada una de las órdenes derivadas de las instrucciones/órdenes al Libro. Estas mismas podrán ser en algún momento fraccionadas, para su ejecución en diferentes Bolsas, dependiendo de los criterios de Mejor Ejecución establecidos en el anexo correspondiente. No obstante, las Órdenes al Libro son enviadas en su totalidad a las Bolsas de Valores, aun cuando su ejecución sea fraccionada.

El envío de órdenes derivadas o posturas derivadas de instrucciones giradas a la Mesa por los clientes, Casa de Bolsa puede fraccionar el volumen de la orden e intercalar su transmisión con otras órdenes, al Libro o a la Mesa, que se hubieran registrado con posterioridad.

Todas las posturas transmitidas a los sistemas de negociación de las Bolsas son identificadas cuando provienen de clientes terceros o de alguna subcuenta de la posición propia.

Casa de Bolsa transmite a los sistemas electrónicos de negociación de las Bolsas, las posturas /envíos que correspondan a cada orden registrada en su SRA, de acuerdo con lo siguiente:

- En el caso de órdenes al Libro, se transmiten como posturas inmediatamente después de su registro. La prelación que tendrán entre sí, será según el folio de orden que Casa de Bolsa haya transmitido a cada Bolsa de Valores.
- En el caso de órdenes a la Mesa, se transmiten como posturas por su totalidad o en fracciones durante la sesión bursátil, registrando el folio de envío de cada fracción/postura. Cada envío/postura tendrá

también prelación entre sí, según el folio de orden de que Casa de Bolsa haya transmitido a cada Bolsa de Valores.

- En caso de órdenes derivadas de instrucciones al Libro enviadas a través de los canales de acceso electrónico directo, se transmiten como posturas inmediatamente después de su registro como órdenes. Cuando varios clientes compartan el mismo canal y las órdenes tienen identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tienen prelación entre sí, según el folio de orden de Casa de Bolsa.
- **No** existe prelación entre las órdenes enviadas a través de los distintos canales.

El SRA de Casa de Bolsa asigna un folio consecutivo a cada orden que ingresa, el cual es diferente para las órdenes/envíos/posturas al Libro, para las órdenes derivadas de instrucciones a la Mesa y para las órdenes enviadas a través de los distintos canales de acceso electrónico directo. Por lo que cada una llevará su respectivo orden de prelación.

En caso de órdenes con vigencia superior a un día y mientras no sean ejecutadas, Casa de Bolsa transmite las posturas, por su totalidad o en fracciones, correspondientes a cada una de ellas al inicio de cada sesión bursátil. Tienen la prelación que corresponde según su folio de orden por cada canal.

Las instrucciones a la Mesa de dos o más clientes que tienen identidad en el sentido de la operación, valores y precio, se pueden conjuntar entre sí para ser transmitidas a los sistemas electrónicos de negociación de las Bolsas de Valores, como una sola orden. Estas órdenes serán ejecutadas bajo la modalidad de globales.

26. EJECUCIÓN DE ÓRDENES

La ejecución de órdenes se efectúa en días y horas hábiles, dentro de las sesiones de remate.

La ejecución de las órdenes se lleva a cabo, a través de los procedimientos de negociación, que contemplen las Bolsas de Valores.

27. ASIGNACIÓN

Casa de Bolsa asigna las operaciones que realiza, observando el folio de la postura/envío/orden que corresponde a cada Bolsa de Valores y en la secuencia cronológica de ejecución en cada sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores y de acuerdo al folio que corresponda a la orden que fuera satisfecha en la propia Casa de Bolsa, lo que tendrá lugar en forma inmediata al hecho.

Tratándose de las órdenes globales las asignaciones se registran de forma inmediata y en la misma secuencia cronológica en que se realizan. El desglose de cada orden, podrá realizarse posteriormente y antes de las 5 de la tarde del día en que se ejecuten.

No podrá asignarse una operación cuando la hora de realización del hecho en alguna de las Bolsas de Valores sea anterior a la hora de recepción y de registro de la orden.

Las operaciones celebradas al amparo de órdenes derivadas de instrucciones a la Mesa giradas por los clientes, podrán compartir asignación con operaciones de otras órdenes derivadas de instrucciones a la Mesa, siempre que:

- Exista la aceptación del cliente para compartir la asignación, ya sea otorgada al momento de ser instruida la orden o antes de su ejecución.
- La característica para que se comparta la asignación, es que al capturar las órdenes tengan identidad en los datos del tiempo, el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas.

- La característica para que se comparta la asignación, es que al capturar las órdenes tengan un porcentaje para su registro, el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas.
- Las órdenes cuyas operaciones compartirán asignación, se encontrarán registradas en el SRA en forma previa a la realización del hecho en alguna Bolsa de Valores.

28. POLÍTICA PARA COMPARTIR LA ASIGNACIÓN

Para las operaciones derivadas de instrucciones a la Mesa, el SRA debe conjuntarlas entre sí y mantener en cada orden individual el nombre del cliente, fecha y hora exacta de la instrucción.

Para llevar a cabo la unión/conjunción de dichas órdenes es necesario que cumplan con las siguientes especificaciones:

- **Por tiempo:** En este caso el sistema requiere un dato adicional "rango de tiempo", en el cual el cliente solicita que su orden sea ejecutada; y cuando las instrucciones tienen identidad en dicho rango de tiempo, en el sentido de la operación, según sea compra o venta, en los valores a que están referidas, en ese momento el sistema automáticamente las suma, creando una nueva orden por el total y la asignación se realiza a las órdenes individuales como a continuación se menciona:

El SRA asigna equitativamente, en función a los títulos solicitados por cada uno de los clientes, al precio promedio ponderado de los hechos realizados en las Bolsa de Valores, en el entendido de que repartirá la totalidad de los mismos.

- **Por porcentaje:** En este caso el sistema requiere un dato adicional "el porcentaje" para su registro que el cliente indica. Cuando las instrucciones contengan el dato de porcentaje, y tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, en los valores a que están referidas, en ese momento el sistema automáticamente las suma, creando una nueva orden por el total y la asignación se realiza a las órdenes individuales como a continuación se menciona:

El SRA asigna equitativamente, en función al porcentaje y a los títulos solicitados por cada uno de los clientes, al precio promedio ponderado de los hechos realizados en los sistemas electrónicos de negociación, en el entendido de que repartirá la totalidad de los mismos.

Se podrán conjuntar Órdenes Globales.

- **Globales.** Las operaciones derivadas de la ejecución de una orden bajo la modalidad de global se asignarán conforme a lo siguiente:
 - Cada orden individual se identificará con el nombre del cliente, fecha y hora exacta de recepción de la instrucción, y su asignación se efectuará con base en el número de folio de orden que le corresponda.
 - La asignación del volumen se hará a cada una de sus cuentas y como el cliente lo señale, al mismo precio de asignación.

Tratándose de clientes que operen con Casa de Bolsa a través de los canales de acceso electrónico directo, las operaciones asignadas por el SRA, les serán enviadas por los mismos medios.

Quedarán exceptuados los cruces realizados en cuentas liquidadoras, de las posiciones propias e institucionales que operen a través de canales de acceso electrónico directo, siempre que:

- El cruce se ejecute dentro del diferencial de precios entre la mejor postura de compra y mejor postura de venta, registradas en los Sistemas electrónicos de Negociación.
- Se obtenga información que permita verificar que la asignación de los valores se realizó a personas distintas.

29. RESPONSABILIDADES / FUNCIONES

Etapa	Personal involucrado	Actividades/ Responsabilidades desde la recepción hasta la asignación de operaciones de Casa de Bolsa
Durante todo el proceso	Consejo de administración	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Aprobar los manuales de operación y funcionamiento, que incluya las políticas y lineamientos para la solución de potenciales conflictos de interés a propuesta del Comité de Auditoría
	Comité de auditoría	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Elaborar para aprobación del Consejo de Administración, previa opinión del Director General, los objetivos, lineamientos y políticas en materia de control interno ➤ Evaluar la eficiencia y la efectividad de las políticas y sistemas de control interno, de gestión de riesgos y de los procesos y políticas establecidos ➤ Revisar y analizar, cuando proceda, las deficiencias o desviaciones significativas o relevantes que le informe el Funcionario encargado de revisar la operación del SRA
	Director general	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorizar el manual y sus modificaciones, con base en los lineamientos y políticas establecidas por el consejo de administración para tal efecto y presentarlo para su aprobación a la CNBV. ➤ Será responsable de la correcta aplicación del Manual y su debido cumplimiento. ➤ Suscribir los procedimientos para el desarrollo de las funciones del encargado de revisar la operación.
	Apoderados	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Apegarse y cumplir lo establecido en la LMV, la CUCB, y el presente manual en el desempeño de su función. ➤ Mantener en estricta confidencialidad su clave de acceso.
	Apoderado Cuenta Propia	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Apegarse y cumplir lo establecido en la LMV, la CUCB, y el presente manual en el desempeño de su función. ➤ Registrar operaciones de arbitraje internacional que permitan facilitar la entrada o salida de clientes en el mercado mexicano.
	Operadores	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Apegarse y cumplir con lo establecido en la LMV, la CUCB, el reglamento interior de las Bolsas de Valores y el presente manual en el desempeño de su función.
	Apoderado-Operador	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cumplir las responsabilidades y funciones tanto de Apoderados como de Operadores descritas en este Manual. ➤ Apegarse y cumplir con lo establecido en la LMV, la CUCB, el reglamento interior de la Bolsa y el presente manual en el desempeño de su función.
	Funcionario encargado de revisar la operación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Apegarse y cumplir lo establecido en la LMV, la CUCB, el reglamento interior de la Bolsa y el presente manual y velar por el debido cumplimiento de lo establecido en dicha legislación, en el desempeño de su función. ➤ Verificar y revisar que las operaciones efectuadas a través del SRA se realicen con apego a la LMV, la CUCB, el reglamento interior de las Bolsas de Valores y el presente manual. ➤ Elaborar un informe mensual que contenga los principales hallazgos e incumplimientos detectados, así como las soluciones llevadas a cabo para tales efectos y mantenerlo a disposición de la CNBV. ➤ Informar por escrito, con la frecuencia que establezca el Comité de Auditoría, el resultado de su gestión; lo anterior sin perjuicio de hacer del conocimiento del Presidente del Comité de Auditoría, en forma inmediata, la detección de cualquier deficiencia o desviación en el ejercicio de sus funciones que se considere significativo o relevante. Adicionalmente y cuando así lo determine el Comité de Auditoría, informar al Director General y a las otras unidades de Casa de Bolsa, incluyendo al Consejo de Administración. ➤ Realizar o designar a una persona para controlar o corregir posibles desviaciones en la información transmitida a través de los canales de acceso electrónico directo. ➤ Revisar las operaciones efectuadas a través de la Bolsa de Valores, elaborar y contar con procedimientos documentados por escrito, para el desarrollo de sus funciones y presentarlos al Director General de Casa de Bolsa para que sean suscritos. ➤ Desarrollar e implementar Controles Internos eficaces y eficientes que permitan mediante muestreos permanentes, (se enlistan los de mayor importancia sin ser limitativos): <ul style="list-style-type: none"> • Verificar y Validar el perfilado y Elegibilidad de los Clientes. • Verificar y Validar la Funcionalidad de tipo de órdenes que acepta el sistema. • Verificar en el sistema el correcto ingreso de las Instrucciones, Modificaciones y Cancelaciones del Cliente. • Verificar se cumpla con la prelación y la correcta asignación.

		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se emitan las confirmaciones a clientes el mismo día de ejecución. <p>➤ Desarrollar e Implementar Controles Internos y Reportes Regulatorios para el cumplimiento de los artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art.62 Clientes No Elegibles que operaron al Libro (por evento y fin de día). • Art.69 Consentimiento de Clientes por órdenes pendientes de transmitir, (por evento y fin de día) <p>➤ Verificar el debido resguardo y conservación de los reportes que la Casas de Bolsa deberá elaborar en términos de los artículos 62 segundo párrafo y 69 tercer párrafo de la Circular Única, en archivo electrónico, digital o magnético durante un plazo de cuando menos cinco años.</p> <p>➤ Cerciorarse del cumplimiento de las reglas relativas a los sistemas tecnológicos especializados previstas en el artículo 68 de la CUCB, así como de las reglas establecidas en los artículos 83, 84, 90 y 91 de dicha Circular.</p>
	Supervisor de la mesa de operación	<p>➤ Apegarse y cumplir lo establecido en la LMV, a la Circular Única, el reglamento interior de la Bolsa y el presente manual en el desempeño de su función.</p> <p>➤ Coadyuvar al cumplimiento de las facultades del funcionario responsable de revisar la operación durante la sesión bursátil.</p> <p>➤ Acreditar en todo momento que cuenta con las capacidades adecuadas para llevar a cabo esta función.</p>
	Mesa de Control de capitales	➤ Apegarse y cumplir lo establecido en la LMV, la CUCB, Los reglamentos de las Bolsas y el presente Manual en el desempeño de su función.
	Datos Fijos	➤ La conservación de los registros de voz durante cinco años.
	Auditoria Interna	➤ Llevar a cabo la revisión del SRA conforme a su plan anual de auditoría y con base en pruebas selectivas para verificar el cumplimiento de la Circular, del presente Manual y de cualquier otra normativa aplicable.
Contratación	Apoderados	<p>➤ Entregar a los clientes, al momento del alta de la cuenta, un anexo con acuse de recibo en donde se le indica que el Folleto Informativo se encuentra en el portal de Internet www.bancomer.com en la sección Casa de Bolsa.</p> <p>➤ Entregar a los clientes, al momento del alta de la cuenta, un anexo con acuse de recibo en donde se le indica que el Folleto sobre la Mejor Ejecución y los Atributos de las Órdenes se encuentra en el portal de Internet www.bancomer.com en la sección Casa de Bolsa.</p>
	Apoderado Cuenta Propia	➤ No realiza funciones durante el proceso de contratación.
	Operadores	➤ No podrán celebrar la contratación con Clientes, a menos que cuenten con autorización expresa de ¿Quién daría autorización a un operador para contratar?
	Apoderado-Operador	<p>➤ Entregar a los clientes, al momento del alta de la cuenta, un anexo con acuse de recibo en donde se le indica que el Folleto Informativo se encuentra en el portal de Internet www.bancomer.com en la sección Casa de Bolsa.</p> <p>➤ Entregar a los clientes, al momento del alta de la cuenta, un anexo con acuse de recibo en donde se le indica que el Folleto sobre la Mejor Ejecución y los Atributos de las Órdenes se encuentra en el portal de Internet www.bancomer.com en la sección Casa de Bolsa.</p>
	Funcionario encargado de revisar la operación	<p>➤ Administrar y revisar mediante controles internos que permitan muestreos permanentes, principalmente en el perfilado y elegibilidad de los clientes.</p> <p>➤ Cerciorarse del cumplimiento de lo siguiente: a) La clasificación de los clientes según su tipo. Para tales efectos revisar que los clientes elegibles han acreditado los requisitos; b) los procesos y disposiciones aplicables a la recepción de instrucciones de los clientes, su registro como órdenes y su transmisión al -Sistema de Negociación de las Bolsas de Valores para su ejecución y verificar en el SRA su asignación. En cualquier caso, debe comprobar que los tipos de órdenes determinados en este Manual pueden operarse en el sistema de las Bolsas de Valores. Asimismo, debe comprobar la transmisión de órdenes a los Sistemas de negociación de las Bolsas de Valores; c) las reglas relativas a los canales de acceso electrónico directo; d) y demás reglas establecidas en la CUCB.</p>
	Supervisor de la mesa de operación	➤ No realiza funciones durante el proceso de contratación
	Mesa de Control de capitales	➤ No realiza funciones durante el proceso de contratación
	Datos Fijos	➤ Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos para validar la correcta integración de expedientes en apego a la regulación aplicable en materia de PLD.

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Asegurar el resguardo y administración de expedientes durante los plazos definidos en la LMV y CUCB
	Auditoria Interna	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Verificar la suficiencia de los controles establecidos durante el proceso de contratación
Recepción de instrucciones	Apoderados	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recibir las instrucciones y/o órdenes de clientes y registrarlas inmediatamente en el SRA, así como sus modificaciones o cancelaciones. ➤ En caso de que se presente algún problema de acceso al SRA, o no sea posible la captura de una orden, deberá solicitarla a la Mesa de Capitales a través de los medios establecidos. ➤ Notificar al cliente la ejecución de sus órdenes el mismo día que se asignen. Tratándose de órdenes con vigencia mayor a un día, cada día que se lleve a cabo alguna asignación. Así como las cancelaciones totales o parciales. ➤ Capturar inmediatamente en el SRA las solicitudes de cancelación de órdenes, cuando el cliente lo requiera.
	Apoderado Cuenta Propia	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Procesa en caso de existir, las solicitudes de arbitraje internacional o de facilitación ➤ Capturar las órdenes de compra o de venta cuando la Mesa de Control lo requiera, con el objeto de solucionar algún problema particular.
	Operadores	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Administrar las instrucciones a la mesa conforme a la instrucción del cliente. ➤ Por ningún motivo podrán registrar en la postura, información distinta a la específicamente detallada en la orden. ➤ Salvo en los casos de Contingencia, por ningún motivo registrarán posturas en las Bolsa de Valores que no estén correspondidas por una orden previamente registrada en el SRA ➤ Realizar las operaciones de Cruce y que se ejecuten dentro del diferencial de precios, entre la mejor postura de compra y mejor postura de venta registrada en las Bolsas de Valores ➤ Observar estrictamente el principio: mejor postura de compra y mejor postura de venta vigentes en ese momento ➤ Retirar las posturas que no hayan sido canceladas automáticamente en el SRA a solicitud de la Mesa de control de capitales ➤ En caso de contingencia, llevar el control de la ejecución de cada orden en la mejor medida posible en las terminales alternas de las Bolsas de Valores, si es posible y el OMS está funcionando, capturar la asignación.
	Apoderado-Operador	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por ningún motivo podrán registrar en la postura, información distinta a la específicamente detallada en la orden. ➤ Administrar o plantear la estrategia a seguir, para cumplir las órdenes a la Mesa conforme a la instrucción del cliente. ➤ En caso de contingencia, llevar el control de la ejecución de cada orden en la mejor medida posible, en las terminales alternas de las Bolsas de Valores, si es posible y el OMS está funcionando, capturar la asignación.
	Funcionario encargado de revisar la operación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisar, autorizar, firmar y conservar el registro de los movimientos realizados para la corrección de operaciones. ➤ Verificar y revisar que las operaciones efectuadas a través del SRA se realicen con apego a lo dispuesto en el artículo 87 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa. ➤ Firmar el registro de las correcciones realizadas a las operaciones según lo establecido en el Artículo 91 de la CUCB. ➤ Verificar el debido resguardo y conservación de los documentos, grabaciones de voz y demás registros en medios electrónicos o digitales relativos a las instrucciones de los clientes. Así mismo, de los reportes elaborados por Casa de Bolsa, en archivo electrónico, digital o magnético, de acuerdo al plazo establecido en el Manual del SRA. ➤ Vigilar que se cumplan las políticas para que los operadores se abstengan de utilizar medios de telefonía celular o cualquier otro medio electrónico que no pueda ser conservado o grabado a través de los sistemas de Casa de Bolsa.
	Supervisor de la mesa de operación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Verificar y monitorear diariamente el funcionamiento de los componentes del SRA. ➤ Verificar la conservación de las bitácoras.
	Mesa de capitales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Verificar que el proceso de recepción, registro, ejecución de órdenes y asignación de operaciones de Casa de Bolsa, así como el sistema utilizado para tal efecto, funcionen con estricto apego a lo establecido en este manual. ➤ Conciliar diariamente antes del inicio de la sesión bursátil que las órdenes vigentes pendientes de ejecución en el SRA estén correspondidas con posturas en los sistemas de las Bolsas.

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitar desde el SRA, y en su caso a los operadores, el retiro de posturas de las órdenes canceladas por ejercicios de derechos. ➤ Conciliar las órdenes y hechos registrados en el SRA contra las registradas en las Bolsas de Valores, durante el día y al cierre de la sesión bursátil. ➤ En caso de ser necesario, declarará el inicio y término de una contingencia en el SRA. ➤ En caso de contingencia, mantener actualizado el reloj foliador, sincronizando la hora con la de los Sistemas de las Bolsas. ➤ Alertar a los Operadores y coordinar con ellos la captura de órdenes de compra o de venta con el objeto de solucionar algún problema particular, dejando constancia que permita verificar las causas que dieron origen a la solicitud.
	Datos Fijos	➤ No realiza funciones durante la etapa de recepción de instrucciones
	Auditoria Interna	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Vigila la suficiencia de los controles establecidos para la recepción de instrucciones, ➤ Verifica el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la CNBV sobre el entorno tecnológico que soporta la operativa de Casa de Bolsa considerando aspectos tales como la protección de información, explotación y continuidad.
Registro y asignación	Apoderados	➤ Registrar las instrucciones y/o órdenes de clientes de forma inmediata en el SRA
	Apoderado Cuenta Propia	➤ Registrar en el SRA las operaciones de arbitraje internacional o de facilitación
	Operadores	➤ Dar seguimiento a la asignación y detectan cualquier desviación de la instrucción original del cliente
	Apoderado-Operador	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registrar las instrucciones y/o órdenes de clientes de forma inmediata en el SRA ➤ Dar seguimiento a la asignación y detectan cualquier desviación de la instrucción original del cliente
	Funcionario encargado de revisar la operación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Verificar y revisar que las operaciones efectuadas a través del sistema automatizado de recepción de instrucciones, registro y asignación de operaciones se realicen en apego a lo dispuesto en la CUCB ➤ Verificar que los sistemas informáticos realicen en todo momento las funciones para lo que fueron diseñados, desarrollados o adquiridos; cumpliendo con las disposiciones regulatorias. ➤ Informar a la CNBV dentro de las 48 horas siguientes, mediante escrito con el detalle de las operaciones, cuando presuma que un cliente de Casa de Bolsa giró una instrucción u orden y como consecuencia se podría incurrir en términos de los artículos 364 y 370 de la Ley, en cualquiera de las prohibiciones que marca la fracción VII del Artículo 87 de la Circular Única, tales como: a) manipulación del mercado; b) celebrar operaciones de simulación; c) distorsionar el correcto funcionamiento del sistema de las Bolsas de Valores; d) intervenir en operaciones con conflicto de interés; e) ordenar o intervenir en la celebración de operaciones con valores en beneficio propio o de terceros, a sabiendas de la existencia de una o varias instrucciones giradas por otro u otros clientes de otra casa de bolsa, sobre el mismo valor, anticipándose a la ejecución de las mismas; f) uso indebido de la información privilegiada, o cualquier otra prevista en la Ley.
	Supervisor de la mesa de operación	➤ Coadyuvar al cumplimiento de las funciones de supervisión a cargo del Funcionario encargado de revisar la operación, durante la sesión bursátil
	Mesa de Control de capitales	➤ Verificar el registro en los sistemas de Middle y Back
	Datos Fijos	➤ No realiza funciones durante el proceso de registro y asignación
	Auditoria Interna	➤ Llevar a cabo la revisión del SRA conforme a su plan anual de auditoría y con base en pruebas selectivas para verificar el cumplimiento de la Circular, del presente Manual y de cualquier otra normativa aplicable.

30. CONTINGENCIA

Los errores de comunicación se detectan por parte de los Apoderados y/o Operadores al momento de registrar las instrucciones de compra/venta en los módulos del SRA.

La Mesa de Control de Capitales validará los reportes de errores de comunicación entre los módulos que componen el SRA y confirmará a los Apoderados el módulo que en su caso esté presentando problemas de comunicación.

De confirmarse la desconexión entre los módulos que componen el SRA, se declarará el inicio del periodo de contingencia avisando a todos los involucrados que las instrucciones de Compra-Venta serán atendidas a través de la Mesa de Control de Capitales de acuerdo al tipo de error de comunicación detectado en los módulos del SRA.

La Mesa de Capitales, la Mesa de Control o Apoderados podrán declarar una contingencia, teniendo que dar aviso a los involucrados, tomando nota de la hora de inicio y término. En caso de contingencia, las órdenes serán clasificadas a **mercado pura o limitada**. En dicho caso, el deber de Mejor Ejecución se realizará en terminales alternas de las Bolsas de Valores, de manera manual y en los mejores términos posibles.

Los apoderados solicitan a la Mesa de Control de Capitales las órdenes de compra venta de clientes a través de los formatos establecidos.

La Mesa de Control tendrá la facultad de bloquear la captura en el SIVA y solicitar apagar los autómatas.

La Mesa de Control de capitales únicamente recibirá las solicitudes de órdenes que contengan la información completa, asignando folio consecutivo y su hora de recepción, en estricto orden en el que fueron recibidas.

En caso de ser necesario, los operadores deben capturar inmediatamente en el sistema de negociación de las Bolsas de Valores, las posturas correspondientes a las órdenes recibidas, una a una y por su volumen total o administrando los envíos según las instrucciones recibidas con su mejor esfuerzo, respetando el folio de recepción, llevando el control de la asignación de cada orden y entregando a la Mesa de Control cuando estén totalmente satisfechas, para que una vez reestablecido el sistema, la Mesa de Control las registre o en su caso registre la asignación cuando el OMS esté funcionando.

La Mesa de Control en cualquier caso revisa la asignación y en su caso realiza las correcciones necesarias.

Caso 1.- Desconexión o caída de los Gateways con los sistemas electrónicos de negociación de las Bolsas de Valores

- La Mesa de Control informará a los involucrados que el SRA se encuentra en contingencia y que las órdenes que lleguen a la Mesa de Control deberán ser registradas por los operadores directamente en las Bolsa de Valores respetando sus características, folio y prelación.
- Solo se aceptarán órdenes a la Mesa para ser administradas por los Operadores.
- La Mesa de control bloquea el envío al libro desde SIVA.
- El sistema rechazará automáticamente todas las órdenes al Libro.
- En la medida de lo posible los operadores y la Mesa de Control capturarán la asignación en el OMS. Para facilitar estas labores, se podrá cargar una ejecución promedio para cada orden.

Caso 2.- Desconexión o caída de SIVA con el OMS, SOR o Gateway

- La Mesa de Control informará a los involucrados que el SRA se encuentra en contingencia
- Las órdenes que sean enviadas por los involucrados podrán ser registradas en el OMS o SOR vía FIX; o manualmente por la Mesa de Control o los Operadores respetando sus características, folio y prelación.
- En caso de ser necesario, la Mesa de Control podrá utilizar reloj foliador para otorgar folio consecutivo y hora de recepción.

Caso 3.- Desconexión o caída del OMS con el SOR o Gateway.

- La Mesa de Control informará a los involucrados que el SRA se encuentra en contingencia y que no se recibirán órdenes a la Mesa, bloqueando el envío de SIVA a OMS.

Caso 4.- Escenarios 1 y 3 con solamente una Bolsa de Valores

- La Mesa de Control informará a los involucrados que el SRA se encuentra en contingencia
- Las Ordenes a Libro se procesarán y enviarán solamente a la Bolsa de Valores que este en línea, sin poder administrar, cancelar o cambiar en ningún momento.

- Las Órdenes a la Mesa se procesarán y enviarán solamente a la Bolsa de Valores que este en línea, con los Operadores teniendo la posibilidad y facultad, de utilizar las terminales de negociación de dicha bolsa, buscando mejorar la ejecución.

En todos los casos:

- La Mesa de Control utilizará la herramienta denominada "Convertidor" para generar los archivos de órdenes y hechos que servirán para alimentar al SIVA de lo que no llegó del OMS.
- Una vez cargados en SIVA dichos archivos, la asignación se realizará automáticamente.



BBVA Bancomer

CASA
DE BOLSA

**Folleto del Manual
para la Recepción, Registro, Transmisión
y Ejecución de Órdenes y Asignación de
Operaciones de Mercado de Capitales**

FOLLETO DEL MANUAL PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, TRANSMISIÓN Y EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y ASIGNACIÓN DE OPERACIONES DE MERCADO DE CAPITALES

En cumplimiento con la Circular, se elaboró el presente folleto informativo el cual contiene las condiciones bajo las que se llevarán a cabo la recepción de instrucciones, registro, transmisión y ejecución de órdenes y asignación de operaciones de mercado de capitales.

El presente folleto va dirigido a todos los clientes de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

El contenido de este folleto sólo será aplicable a las operaciones que la Casa de Bolsa realice con valores de renta variable que se negocien en los Sistemas Electrónicos de Negociación.

Para efectos del presente folleto se entenderá por:

BMV: Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V.

BIVA: Bolsa Institucional de Valores S.A. de C.V.

Bolsas de Valores: Hará referencia, conjunta o indistintamente, a la BMV, BIVA o cualquier otra sociedad concesionada por la SHCP para organizarse y operar como bolsa de valores en términos de la LMV y demás legislación aplicable.

Canales de Acceso Electrónico Directo o CAED: Medios, canales de comunicación y/o sistemas que permiten la transmisión directa e inmediata de las órdenes a una de las Bolsas de Valores, que tengan por objeto no ser administradas por la Mesa de Operación. Estos canales serán específicos para uno o más clientes profesionales/institucionales.

Circular o CUCB: Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa vigentes.

Sistema de Recepción y Asignación o SRA: Sistema electrónico de Casa de Bolsa.

Sistemas Electrónicos de Negociación: Sistemas desarrollados y administrados por las Bolsas de Valores para la operación y negociación de los valores listados en las mismas.

Valores de Renta Variable o de Mercado de Capitales son:

- Las acciones.
- Los certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora.
- Los certificados de aportación patrimonial y certificados bursátiles fiduciarios representativos de una parte alícuota del patrimonio afecto al fideicomiso de que se trate.
- Las obligaciones convertibles en acciones y títulos opcionales.
- Los valores extranjeros representativos del capital social de personas morales.
- Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indizados, en energía e infraestructura o de proyectos de inversión.
- También los valores representativos de capital listados en el SIC.

CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

Casa de Bolsa cuenta con información de sus clientes que le permite clasificarlos según su perfil de inversión.

Elegibles: Serán considerados como clientes Elegibles para girar instrucciones a la mesa:

- I. Los inversionistas institucionales,
- II. Instituciones financieras del Exterior, incluyendo aquellas a las que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito,

- III. Inversionistas extranjeros que manifiesten tener en su país de origen el carácter de inversionista institucional o su equivalente en la legislación de su origen,
- IV. Clientes que tengan contratado el servicio de Gestión de Inversiones (en términos del Contrato de Intermediación) o que tengan contratado a un asesor de inversiones.
- V. Aquéllas personas físicas o morales que acrediten a Casa de Bolsa cumplir con los requisitos siguientes:
 - Que mantuvieron en promedio durante el último año:
 - 1. Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20,000,000 UDIs, o bien,
 - 2. Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 1,500,000 UDIs o que hayan obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 500,000 UDIs. En los dos supuestos a que se refiere este numeral, los clientes adicionalmente deberán tener una operación activa con Casa de Bolsa durante los últimos doce meses, por un monto equivalente en moneda nacional a 1,250,000 UDIs. En caso de que Casa de Bolsa no tenga la custodia de la totalidad de los valores del cliente, éste deberá manifestar que mantuvo inversiones en valores por el monto que corresponda según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 anteriores, a fin de que sea elegible para girar instrucciones A la Mesa.

Asimismo, deberán entregar una manifestación en la que declaren que conocen las diferencias entre las instrucciones que giren al Libro y a la Mesa, así como que entienden que los operadores son los encargados de administrar y ejecutar las órdenes derivadas de instrucciones giradas a la mesa. Asimismo, que están conscientes de la transmisión y el orden de prelación para la ejecución de las órdenes que giren a la mesa.

No Elegibles: Los demás clientes de Casa de Bolsa no serán considerados clientes elegibles y únicamente podrán registrar órdenes que se deriven de instrucciones al libro. Los clientes bajo esta categoría, podrán, no obstante, participar en Órdenes u Operaciones Globales, aun cuando estas vayan a la Mesa.

En caso de que los requisitos antes citados llegaran a sufrir alguna modificación, Casa de Bolsa se apegará a las mismas, sin que lo anterior implique un cambio en este Manual.

RECEPCIÓN DE ÓRDENES

La instrucción de un cliente adquirirá el carácter de orden una vez que el sistema de recepción y asignación le asigne folio.

CLASIFICACIÓN DE INSTRUCCIONES, ATRIBUTOS DE LAS ÓRDENES Y TIPO DE OPERACIONES

Las instrucciones que Casa de Bolsa recibe de sus clientes serán ingresadas al SRA y se clasificarán conforme a lo siguiente:

- **AL LIBRO:** La instrucción girada por un cliente a Casa de Bolsa, por los medios establecidos y para su envío inmediato a los sistemas de negociación de las Bolsas de Valores, la cual adquirirá el carácter de orden una vez en el Sistema de Recepción y Asignación. Este último asignará un número de folio para su transmisión directa e inmediata.
- **A LA MESA:** La instrucción girada por un cliente elegible a Casa de Bolsa, por los medios establecidos y para su envío a los sistemas de negociación de las Bolsas de Valores, la cual adquirirá el carácter de orden una vez en el Sistema de Recepción y Asignación. Este último asignará un número de folio diferente a las Órdenes Libro y podrán ser administradas mediante posturas o envíos parciales a los sistemas de negociación de las Bolsas de Valores, tomando en cuenta el conjunto de elementos girados en la Instrucción del cliente.

Derivado del beneficio potencial respecto de la reducción en los márgenes de compra y venta de valores, como producto de la innovación tecnológica, Casa de Bolsa aprovechará las constantes adiciones, modificaciones y variaciones de los atributos y tipos de órdenes en cada una de las Bolsas de Valores para cumplir con las distintas estrategias e instrucciones de los clientes.

Casa de Bolsa estará en libertad de adicionar a las especificaciones operativas del SRA, o no, a su entera discreción. Dichas órdenes y sus atributos, estarán en el documento realizado para tal efecto, que formara parte de este Manual y del Folleto Informativo entregado a los clientes.

De la misma manera, Casa de Bolsa podrá programar, contratar o elaborar algoritmos matemáticos de operación, que, de manera automática, asemejen los atributos de las Órdenes que las Bolsas de Valores proporcionen; o para cumplir de manera más eficiente con las instrucciones y objetivos solicitados por los clientes; buscando en todo momento preservar la Mejor Ejecución y el interés de sus clientes.

OPERACIONES

Cruce	Aquella operación donde Casa de Bolsa actúa como comprador y vendedor
Bloque	Operaciones que, en razón de su monto, deben ser consideradas como tales por las casas de bolsa y podrán ejecutarse con una desviación máxima de los precios de referencia de compra y venta de las posturas vigentes. Los montos y su desviación máxima serán determinados por la CNBV.
Operaciones por excepción	<p>Aquellas permitidas por la CNBV bajo los reglamentos de las Bolsas de Valores. Las mismas son exclusivamente de cruce y no se pueden realizar sobre valores que se encuentran suspendidos. Se realizarán bajo los parámetros de variación sobre el último precio, volumen e importe y tendrán dos tipos de concertación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al precio promedio ponderado por volumen de un período específico2. Al precio promedio simple de un período específico

Órdenes u Operaciones Globales: aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un solo cliente con varias cuentas, con idénticas características en cuanto a sentido, precio, emisora, valor, serie y cupón vigente. Casa de Bolsa podrá participar en una orden global a través de su cuenta propia, para facilitar la ejecución de órdenes giradas por sus clientes, las cuales deberán estar plenamente identificadas dentro de dicha orden. Para efectos de lo anterior, contará con la conformidad de sus clientes, plasmada en el contrato de intermediación bursátil.

Adicionalmente, Casa de Bolsa podrá participar en órdenes globales para reducir exposiciones a riesgo. Para ello deberá elaborar un reporte que contenga la fecha, hora, folio de la orden global, folio de cada orden que fue facilitada y número de contrato que corresponda, el cual deberá estar suscrito por el funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas de las bolsas de valores.

TIPOS DE ÓRDENES

A mercado	Aquella para celebrar una operación al mejor precio que pueda obtenerse en el mercado, enviada a una Bolsa de Valores sin un precio específico.
Limitada	Aquella para celebrar una operación a un precio determinado por el cliente o, en su caso, a uno mejor.
A mercado con protección	Aquella para celebrar una operación al mejor precio que pueda obtenerse en el mercado, con la misma funcionalidad que la de mercado, que adicionalmente tendrá asignado un precio límite.
Precio medio	Aquella para celebrar una operación al precio entre la mejor postura de compra y de venta, con las limitaciones impuestas de volumen/tiempo por las Bolsas de Valores; enviadas sin precio o con precio límite.

Venta en Corto	Aquella operación que se realiza sin tener posición en un valor, más se solicita un préstamo de valores para cubrir la liquidación.
Volumen Oculto	Una orden podrá tener el atributo de mostrar solamente una parcialidad del volumen total. Los límites establecidos para este atributo, estarán limitados por las Bolsas de Valores según sus respectivos manuales.
Todo o Nada	Aquella orden que busca ser completada en su totalidad y no acepta una parcialidad.
Al cierre	Aquella para celebrar una operación al precio de cierre determinado por las Bolsas de Valores; enviadas sin precio.
Después del cierre	Aquella para celebrar una operación tras el cierre del mercado, en los horarios determinados por las Bolsas de Valores y al precio de cierre establecido para el valor; enviadas sin precio.
Promedio del día	Aquella para celebrar una operación al Precio Promedio del día establecido por una de las Bolsas de Valores; enviadas sin precio.
Mejor Postura o Postura Pegada	Aquella con precio límite de ejecución que se ingresa a las Bolsas de Valores con la intención de ser la mejor postura. En caso de presentarse posteriormente otras posturas que mejoren a la primera, ésta se sustituye hasta llegar al precio límite establecido.
1. Activa	La postura pegada activa cerrará las Posturas contrarias cuyo precio se encuentre dentro de su precio límite establecido (agreden).
2. Pasiva	La postura pegada pasiva no cerrará las posturas contrarias cuyo precio se encuentre dentro de su precio límite establecido (pasiva), por lo cual éstas se mantendrán en el mismo precio hasta que la postura a la cual están siguiendo modifique su precio.
3. Sentido Opuesto	Aquella con precio límite de ejecución que se ingresa a cualquiera de las Bolsas de Valores como la mejor postura, pero que sigue el mejor precio límite visible en sentido opuesto. En caso de presentarse posteriormente otras posturas en sentido opuesto que mejoren a la primera, ésta se sustituye hasta llegar al precio límite establecido.
Activadas al nivel o Condicionadas	Aquellas que se activan como orden limitada o a mercado en una Bolsa de Valores, una vez que el precio de un valor alcanza cierto nivel.
Global	Aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un solo cliente con varias cuentas, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente.

Casa de Bolsa podrá participar en una orden global a través de su cuenta propia, para facilitar la ejecución de órdenes giradas por sus clientes, las cuales deberán estar plenamente identificadas dentro de dicha orden. Para efectos de lo anterior, contará con la conformidad de sus clientes, plasmada en el contrato de intermediación bursátil.

Adicionalmente, Casa de Bolsa podrá participar en órdenes globales para reducir exposiciones a riesgo. Para ello deberá elaborar un reporte que contenga la fecha, hora, folio de la orden global, folio de cada orden que fue facilitada y número de contrato que corresponda, el cual deberá estar suscrito por el funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas de las bolsas de valores.

ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN

Precio Promedio Ponderado o VWAP	Instrucciones cuyo precio se basa en un promedio ponderado por volumen de las operaciones realizadas para un valor en un período predefinido de tiempo del mercado en su totalidad o de una bolsa en específico.
Volumen Promedio o TWAP	Instrucciones cuyo precio se basa en un promedio simple de las operaciones realizadas para un valor en un periodo predefinido de tiempo.

Conjunción o Agrupación de Órdenes:

Bancomer podrá agrupar o conjuntar Órdenes y/o Operaciones de clientes que expresen su disposición a compartir operación y/o asignación, previo a la ejecución de las órdenes.

OTRAS OPERACIONES

Dentro de los servicios de compra venta se pueden realizar las operaciones siguientes:

De Autoentrada: Son aquellas en las que Casa de Bolsa BBVA Bancomer compra o vende valores de su posición propia a la de sus clientes mediante un cruce en Bolsa.

Arbitraje Internacional: Son aquellas compras o ventas de valores efectuadas en el mercado exterior a las que debe corresponder una operación contraria en los Sistemas Electrónicos de Negociación y que se registren el mismo día en el que fueron concertadas en el exterior.

Operaciones Internacionales: Son aquellas que la Casa de Bolsa BBVA Bancomer celebra en mercados del exterior y podrán realizarse por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el SIC.

Por Cuenta Propia: Son aquellas en las que Casa de Bolsa compra o vende valores de su posición propia en los Sistemas Electrónicos de Negociación.

Operaciones por Excepción: Son operaciones que bajo el Reglamento de las Bolsas de Valores son exclusivamente de cruce y no se pueden realizar sobre valores que se encuentran suspendidos.

RECEPCIÓN DE LAS INSTRUCCIONES

Las instrucciones que Casa de Bolsa reciba de sus clientes, serán registradas en forma inmediata en el SRA en los términos que hayan sido giradas, con independencia de su transmisión.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, en caso de recibir instrucciones que por su naturaleza deban ser fraccionadas en más de una orden, registrará en el SRA una sola orden con su folio correspondiente.

El SRA cuenta con un mecanismo de recepción de instrucciones, para que en éste se detallen los elementos especiales o características de las mismas.

Las instrucciones de los clientes podrán recibirse utilizando los siguientes medios:

- a) Teléfono, o carta instrucción,
- b) Vía correo electrónico,
- c) Canales de acceso electrónico directo, o
- d) Sistemas que se encuentran enlazados a nuestro SRA.
- e) Cualquier otro medio de comunicación que Casa de Bolsa BBVA Bancomer llegue a pactar con sus clientes, que permita mantener evidencia de la recepción y confirmación de las solicitudes recibidas por dicho medio y dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la regulación aplicable

Casa de Bolsa podrá rechazar las instrucciones que no cumplan con las características anteriores sin que se incurra en responsabilidad alguna. El personal de Casa de Bolsa BBVA Bancomer no podrá recibir instrucciones de clientes que no queden registradas conforme las presentes políticas, teniendo que ayudar y/o gestionar con el cliente el registro adecuado de las mismas por los medios autorizados.

MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE ÓRDENES

La modificación de los datos de una orden capturada previamente en el SRA, que haya sido enviada a una de las Bolsas de Valores se lleva a cabo conforme los reglamentos de cada una. Si existiera alguna modificación no permitida por las Bolsas, el SRA o el Operador podrá realizar una cancelación de la orden o postura original y el registro de una nueva.

El SRA aceptará las solicitudes de modificación por el volumen total de la orden original o por la porción pendiente de asignación, así como en el precio de la misma. Dichas solicitudes procederán, cuando las mismas no hayan sido ejecutadas en alguna Bolsa en su totalidad o hasta por la porción de la orden que no haya sido ejecutada.

El SRA contiene la fecha, el volumen, precio y la hora exacta de la recepción de una modificación o una cancelación.

Para el caso de clientes que operen con Casa de Bolsa a través de los canales de acceso electrónico directo, las solicitudes de cancelación que envíen por dichos medios, estarán sujetas a lo mencionado en los párrafos anteriores, considerando que no existirá la intervención de un apoderado y que la responsabilidad de las solicitudes de cancelación o modificación, antes indicadas, estará a cargo de los clientes.

En caso de cancelaciones de órdenes vigentes de emisoras que tuvieron derechos corporativos o patrimoniales, se realiza la cancelación de la orden.

Todas las órdenes que no sean ejecutadas al término de su vigencia y una vez concluida la sesión de remates de las Bolsas de Valores, serán canceladas automáticamente.

Casa de Bolsa cancelará todas las órdenes que sean canceladas por las Bolsas de Valores.

Casa de Bolsa podrá modificar o cancelar órdenes cuando:

- a) Detecte que dichas órdenes no satisfacen los requisitos establecidos en la LMV, CUCB o cualquier otra disposición aplicable.
- b) Cuando la sesión de remates haya concluido, salvo que dicha orden fuese instruida con una vigencia mayor al día hábil del que se trate,
- c) Cuando alguna Bolsa de Valores la cancele.
- d) Cuando aún no hayan sido concretadas en su totalidad en las Bolsas de Valores

HORARIO DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y ASIGNACIÓN

El horario para recepción de instrucciones y órdenes de los clientes de Casa de Bolsa es de 90 minutos antes del horario establecido por las Bolsas para su inicio, ya sea mediante subasta o mercado continuo; y hasta que finalice el horario de operación de órdenes después del Cierre.

No se reciben ni instrucciones, ni órdenes, antes o después de este horario, tampoco en días inhábiles; y en caso de que hubieran llegado vía canales de acceso electrónico directo, éstas son rechazadas.

VIGENCIA DE LAS ÓRDENES

La vigencia será lo dispuesto por el cliente y dicha vigencia no excederá treinta días naturales, conforme a la regulación. Las órdenes están vigentes hasta en tanto concluya dicho plazo, sean ejecutadas, o lo que suceda primero.

En caso de que el cliente no señale plazo de vigencia de la orden, ésta se considera como de un día.

EJECUCIÓN DE ÓRDENES

La ejecución de órdenes se efectúa en días y horas hábiles, dentro de las sesiones de remate.

La ejecución de las órdenes se lleva a cabo, a través de los procedimientos de negociación, que contemplen las Bolsas de Valores.

ASIGNACIÓN

Casa de Bolsa asigna las operaciones que realiza, observando el folio de la postura/envió/orden que corresponde a cada Bolsa de Valores y en la secuencia cronológica de ejecución en cada sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores y de acuerdo al folio que corresponda a la orden que fuera satisfecha en la propia Casa de Bolsa, lo que tendrá lugar en forma inmediata al hecho.

Por ningún concepto podrá asignarse una operación cuando la hora de realización del hecho en las Bolsas de Valores sea anterior a la hora de recepción y de registro de la orden.

Las operaciones celebradas al amparo de órdenes derivadas de instrucciones a la Mesa giradas por los clientes, podrán compartir asignación con operaciones de otras órdenes derivadas de instrucciones a la Mesa, siempre que:

- Exista la aceptación del cliente para compartir la asignación, ya sea otorgada al momento de ser instruida la orden o antes de su ejecución.
- La característica para que se comparta la asignación, es que al capturar las órdenes tengan identidad en los datos del tiempo, el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas.
- La característica para que se comparta la asignación, es que al capturar las órdenes tengan un porcentaje para su registro, el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas.
- Las órdenes cuyas operaciones compartirán asignación, se encontrarán registradas en el SRA en forma previa a la realización del hecho en alguna Bolsa de Valores.

POLÍTICA PARA COMPARTIR ASIGNACIÓN

Para las operaciones derivadas de instrucciones a la Mesa el SRA debe conjuntarlas entre sí y mantener en cada orden individual el nombre del cliente, fecha y hora exacta de la instrucción.

Para llevar a cabo la unión/conjunción de dichas órdenes es necesario que cumplan con las siguientes especificaciones:

- **Por tiempo:** En este caso el sistema requiere un dato adicional "rango de tiempo", en el cual el cliente solicita que su orden sea ejecutada; y cuando las instrucciones tienen identidad en dicho rango de tiempo, en el sentido de la operación, según sea compra o venta, en los valores a que están referidas, en ese momento el sistema automáticamente las suma, creando una nueva orden por el total y la asignación se realiza a las órdenes individuales como a continuación se menciona:

El SRA asigna equitativamente, en función a los títulos solicitados por cada uno de los clientes, al precio promedio ponderado de los hechos realizados en las Bolsas de Valores, en el entendido de que repartirá la totalidad de los mismos.

- **Por porcentaje:** En este caso el sistema requiere un dato adicional "el porcentaje" para su registro que el cliente indica. Cuando las instrucciones contengan el dato de porcentaje, y tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, en los valores a que están referidas, en ese momento el sistema automáticamente las suma, creando una nueva orden por el total y la asignación se realiza a las órdenes individuales como a continuación se menciona:

El SRA asigna equitativamente, en función al porcentaje y a los títulos solicitados por cada uno de los clientes, al precio promedio ponderado de los hechos realizados en los sistemas electrónicos de negociación, en el entendido de que repartirá la totalidad de los mismos.

Se podrán conjuntar Órdenes Globales.

- **Globales.** Las operaciones derivadas de la ejecución de una orden bajo la modalidad de global se asignarán conforme a lo siguiente:
 - Cada orden individual se identificará con el nombre del cliente, fecha y hora exacta de recepción de la instrucción, y su asignación se efectuará con base en el número de folio de orden que le corresponda.

La asignación del volumen se hará a cada una de sus cuentas y como el cliente lo señale, al mismo precio de asignación

Tratándose de clientes que operen con Casa de Bolsa BBVA Bancomer a través de los canales de acceso electrónico directo, las operaciones asignadas por el SRA, les serán enviadas por los mismos medios.

Quedarán exceptuados los cruces realizados en cuentas liquidadoras, de las posiciones propias e institucionales que operen a través de canales de acceso electrónico directo, siempre que:

- El cruce se ejecute dentro del diferencial de precios entre la mejor postura de compra y mejor postura de venta, registradas en los Sistemas electrónicos de Negociación.
- Se obtenga información que permita verificar que la asignación de los valores se realizó a personas distintas.

CORRECCIÓN DE OPERACIONES

Para todas aquellas operaciones que se deriven de errores cometidos en la recepción de instrucciones, su registro, transmisión, ejecución o asignación de operaciones de sus clientes, Casa de Bolsa podrá asignarlas a las subcuentas de sobrantes de la posición propia establecidas para tales efectos. Dichas correcciones podrán realizarse previo a su liquidación, derivado de errores en el volumen, precio o sentido de la orden, nombre de los clientes o en el número de sus cuentas.

Casa de Bolsa dejará constancia que permita verificar la instrucción original girada por el cliente, las causas del error y el procedimiento seguido para su corrección, así como el nombre del o los directivos que tomaron nota del mismo y autorizaron la corrección. Se elaborará y conservará el registro de los movimientos realizados. Dicho registro es revisado, autorizado y firmado por el funcionario encargado de supervisar las operaciones.

CANALES DE ACCESO ELECTRÓNICO DIRECTO

Casa de Bolsa pone a disposición de sus clientes canales de acceso electrónico directo, tanto exclusivos como compartidos, para el envío de instrucciones al Libro, transmitiendo inmediatamente a los sistemas electrónicos de negociación de las Bolsas respetando el principio de prelación entre sí. Los clientes podrán usar dichos canales, para transmitir órdenes a la Mesa.

Casa de Bolsa celebrará un convenio al Contrato de Intermediación con cada cliente que requiera la prestación del servicio a través del CAED.

Casa de Bolsa al proporcionar canales de acceso electrónico directo, mantendrá en todo momento la responsabilidad respecto de las órdenes transmitidas por los mismos.

Casa de Bolsa proporciona a los clientes los canales de acceso electrónico directo asegurándose que los propios sistemas sean compatibles con los sistemas electrónicos de negociación de las Bolsas, y que de igual forma, cumplan con las disposiciones contenidas en sus reglamentos.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, previo a la contratación de los canales de acceso electrónico directo a los clientes, se asegura de que estos últimos cuentan por lo menos con lo siguiente:

- Recursos financieros necesarios para llevar a cabo las operaciones relacionadas con los sistemas que operarán;
- Conocimientos suficientes sobre la normatividad aplicable a las operaciones con valores y, en su caso, las sanciones aplicables por incumplimiento, y
- Personal adecuadamente preparado con la experiencia suficiente para el manejo de los canales de acceso electrónico directo, así como con el conocimiento de los riesgos derivados de su operación.

CONTROL DE RIESGOS

Casa de Bolsa cuenta con mecanismos que permiten establecer controles para la administración de riesgos de los clientes, incluyendo el seguimiento de las órdenes de manera previa y posterior a su ejecución, así como realizar revisiones de cada operación efectuada.

Igualmente, determina límites y controles a fin de evitar que sus clientes ingresen órdenes a través de los canales de acceso electrónico directo que no cumplan con los términos y condiciones para su uso. En el evento de que Casa de Bolsa detecte órdenes ingresadas de manera irregular o bien que no satisfagan los requisitos establecidos por Casa de Bolsa, podrá cancelarlas o rechazarlas sin que incurran en responsabilidad alguna.